



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**Núm. 223****SUMARIO**

### Administración del Estado

#### **Delegaciones**

- **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA**
- **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO**

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía mediante el que se publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA", de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

### Administración Autonómica

#### **Junta de Andalucía**

- **Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada**

Acuerdo de la Mesa General de Negociación Permanente del Ayuntamiento de Jun Reglamento de Organización y Servicio del Cuerpo de la Policía Local

### Administración Local

#### **Diputaciones**

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la escala



de Administración Especial de la Diputación de Granada

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales

## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO Y CONVOCATORIA PRUEBAS PARA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

### - AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle de Paseo del Arte Urbanización Parque del Cubillas

### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

### - AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Padrón agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre 2024

### - AYUNTAMIENTO DE ALICUN ORTEGA

Aprobación Inicial. Presupuesto General Correspondiente al ejercicio 2024

### - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°A83/2024

### - AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 8/2024 DEL PRESUPUESTO VIGENTE

### - AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

BASES CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES AYUNTAMIENTO DE CADIAR

### - AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

ADMITIDOS Y TRIBUNAL 3 PLAZAS AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO ESTABILIZACION

ADMITIDOS Y TRIBUNAL 1 PLAZA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO ESABILIZACION POR CONCURSO OPOSICION

### - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Nombramiento de auxiliar administrativa.

Nombramiento de monitora Guadalinfo (Punto Vuela).

Nombramiento de Auxiliar Administrativo



## - AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TESORERÍA

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024-25

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2024-25

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN SECADEROS 2024

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRORROGA CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS

## - AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

RESOLUCION LISTA ADMITIDO/EXCLUIDOS BOLSA EMPLEO LABORAL AREA MANTENIMIENTO

## - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio lista definitiva de admitidos y excluidos y composicion de Tribunal Calificador al proceso de estabilizacion para una plaza de Arquitecto Tecnico, mediante el sistema de concurso-oposicion

## - AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO 2024053963

## - AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

LISTA DE ASPIRANTES, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FASE DE OPOSICION CONVOCATORIA 3 PLAZAS POR CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

## - AYUNTAMIENTO DE LOJA

SELECCION AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## - AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13-2024

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14-2024

## - AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

LISTADO DEFINITIVO PROCESO SELECTIVO PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INLCUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.



## - AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

EDICTO TRAMITE INFORMACION PUBLICA PLIED TORRE CARDELA

## - AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Aprobación Ordenanza Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana

## - AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias ejercicio 2024

## - AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Aprobación inicial modificación presupuestaria





Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

**Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía mediante el que se publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA", de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.**

*Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA", de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada.*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 25 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U., autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA", de 275 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada. (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 125, de 26 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 23 de abril de 2024, Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA", de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 108, de 3 de mayo de 2024.

En relación a la solicitud de la declaración, en concreto, de utilidad pública, Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U., la solicitud fue formulada con fecha 27 de noviembre de 2020, suspendida a petición de dicho promotor con fecha 17 de mayo de 2023, y reactivada a petición del mismo, el 3 de mayo de 2024, para la instalación solar fotovoltaica "FV CAPARACENA" y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y de Enagás. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de Telefónica España, S.A.U. en las que se establecen condicionados técnicos y/o consideraciones y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España (REE) e informa que la línea aérea a 220 kV proyectada produce un cruzamiento con el vano 222-223 de la línea a 220 kV D/C Atarfe – Íllora / Caparacena – Íllora, de su propiedad, y solicita una ampliación de detalles técnicos del proyecto para poder hacer un adecuado estudio de compatibilidad. El promotor responde aportando los detalles técnicos solicitados por REE y mostrando conformidad con el resto de condicionados. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de E-Distribución e informa que la línea aérea a 220 kV proyectada produce un cruzamiento con el vano 31-32 de la línea a 66 kV Mazuelos – Sierra Sur y el vano 179-180 de la línea a 132 kV Caparacena – Petra, así como otras afecciones sobre otras instalaciones de media y baja tensión, todas ellas de su propiedad, y solicitan una ampliación de detalles técnicos del proyecto para poder hacer un adecuado estudio de compatibilidad. El promotor responde aportando los detalles técnicos solicitados por E-Distribución y presta conformidad al resto de condicionados. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados los Ayuntamientos de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Íllora, Valderrubio, Atarfe, la Diputación Provincial de Granada, la Oficina Española de Cambio Climático, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Energía de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, la Demarcación de Carreteras del Estado Andalucía Oriental, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el ADIF, Ecologistas en Acción y la Distribuidora Eléctrica Bermejales no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de junio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 26 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el 10 de junio de 2024 en el diario IDEAL, y con la exposición al público en el tablón de edictos del ayuntamiento de Íllora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde el 3 de junio de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024. Se ha recibido una alegación que fue contestada por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe con fecha de 13 de septiembre de 2024.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aceptación de la propuesta, y aporta declaración responsable que acredita que la Relación de Bienes y Derechos Afectados aportada y

tramitada junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (DUP) se corresponde con la configuración definitiva de los proyectos de ejecución presentados y autorizados con fecha 23 de abril de 2024 mediante resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U., Autorización Administrativa Previa de las modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Caparacena, de 329,79 mwp /250 mwn, y su Infraestructura de Evacuación en los TTMM de Cacín, Ventas de Huelma, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada), expediente Pfot-432.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

**Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** de la instalación solar fotovoltaica “FV CAPARACENA”, de 274,96 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe, en la provincia de Granada, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 8 de junio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y el 26 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 22 de octubre de 2024  
Firmado por Manuel García Hernández, Director General de Política Energética y Minas



Administración Autonómica

NÚMERO 2024054418

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

## Acuerdo de la Mesa General de Negociación Permanente del Ayuntamiento de Jun Reglamento de Organización y Servicio del Cuerpo de la Policía Local

*Acuerdo de la Mesa General de Negociación Permanente del Ayuntamiento de Jun Reglamento de Organización y Servicio del Cuerpo de la Policía Local*

VISTO el texto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Permanente del Ayuntamiento de Jun de fecha 25 de septiembre de 2024 que recoge el Reglamento de Organización y Servicio del Cuerpo de la Policía Local de Jun, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 21 de octubre de 2024 y presentado ante esta Delegación Territorial el día 06 de noviembre de 2024, de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia

En Granada, a 6 de noviembre de 2024  
Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,  
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JUN

## AYUNTAMIENTO DE JUN



<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR.....</b>	<b>5</b>
Objeto.....	5
Ámbito de aplicación.....	5
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>6</b>
Denominación.....	6
Naturaleza jurídica.....	6
Delegación del mando del Cuerpo.....	6
Normativa aplicable.....	6
Funciones.....	6
Ámbito territorial de actuación.....	8
<b>Capítulo II.....</b>	<b>8</b>
Actuaciones en situación de emergencia.....	8
Funciones de protección de las autoridades.....	8
Convenios.....	8
Asociaciones de municipios para la prestación de servicios de policía local.....	8
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>9</b>
Agentes de la autoridad.....	9
Principios de actuación.....	9
Forma de prestación de los servicios.....	10
Documento de acreditación profesional.....	11
Armamento.....	11
Artículo 21. Uniformidad.....	11
Medios técnicos.....	12
<b>Capítulo II.....</b>	<b>12</b>
Plantilla del Cuerpo.....	12
Escalafón.....	12
Grupos, subgrupos, escalas y categorías.....	12
Criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías.....	13
Funciones por escalas.....	13
Jefatura del cuerpo.....	13
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>14</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>14</b>
Personal funcionario de carrera.....	14
Derechos individuales.....	14
Derechos sindicales.....	15
Incompatibilidades.....	15
Interdicción del derecho de huelga.....	15
Retribuciones.....	15
Premios, distinciones y condecoraciones.....	15
Prevención de riesgos laborales.....	15
Deberes.....	16
Responsabilidad.....	16
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>16</b>
<b>Jornada laboral.....</b>	<b>16</b>
Jornada laboral.....	16
Calendario laboral.....	17
Turnos y horarios.....	17
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>17</b>
Finalidad y naturaleza.....	17
Características.....	17
Causas.....	18

Segunda actividad por razón de edad.....	18
Segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.....	18
Cuadro de causas de disminución de las aptitudes psicofísicas.....	19
Segunda actividad por embarazo o por riesgo durante lactancia natural.....	19
Requerimiento para el ejercicio de funciones policiales.....	19
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>19</b>
Jubilación.....	19
<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>20</b>
<b>SECCIÓN 1.<sup>a</sup> NORMAS COMUNES.....</b>	<b>20</b>
Principios y competencias en la selección.....	20
Tiempo mínimo de permanencia, .....	20
Sistemas de acceso.....	21
Procedimientos de selección.....	21
Titulaciones académicas.....	22
Tribunales calificadores.....	22
Medidas de fomento de la igualdad de género.....	22
<b>SECCIÓN 2.<sup>a</sup> TURNO LIBRE.....</b>	<b>22</b>
Requisitos.....	22
Personal funcionario en prácticas.....	23
<b>SECCIÓN 3.<sup>a</sup> PROMOCIÓN INTERNA.....</b>	<b>24</b>
Requisitos.....	24
<b>SECCIÓN 4.<sup>a</sup> MOVILIDAD.....</b>	<b>25</b>
Derecho y porcentaje de reserva.....	25
Requisitos. ....	25
<b>SECCIÓN 5.<sup>a</sup> OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE POLICÍAS LOCALES</b>	<b>26</b>
Permutas.....	26
Comisión de servicios.....	27
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>27</b>
<i>Régimen disciplinario de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local.....</i>	<i>27</i>
Normativa aplicable.....	27
Ámbito de aplicación.....	27
Competencia sancionadora.....	28
Sanciones disciplinarias.....	28
Nombramiento de instructor y secretario.....	28
Informe de la junta de personal, delegados y delegadas de personal o sección sindical.....	29
Comunicaciones a la persona expedientada que no fuera hallada.....	29
Ejecución económica de la sanción de suspensión de funciones.....	29
Suspensión e inejecución de la sanción.....	29

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública se concibe en el ordenamiento jurídico español como un servicio público, de titularidad estatal, al que deben contribuir el conjunto de las administraciones públicas para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. En ese sentido, la corporación municipal tiene la responsabilidad de colaborar activamente en la protección y mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana en su ámbito municipal.

El Cuerpo de la Policía Local es uno de los actores protagonistas de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública, siendo su principal función la de garantizar la seguridad, protección y el mantenimiento del orden público. Su actuación se centra en la prevención de delitos, la protección de los ciudadanos y la colaboración con otras fuerzas de seguridad para promover la seguridad ciudadana en el municipio.

En este contexto, se hace necesario establecer un marco normativo que regule y ordene la organización y estructura, régimen estatutario y funcionamiento del cuerpo de manera eficiente, coherente y con transparencia en el desarrollo de sus actividades y funciones, todo ello con respeto a los principios básicos de actuación y coordinación recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 6/2023, de 7 Julio, de Policías Locales de Andalucía, y demás disposiciones de rango superior que sean de aplicación.

En el aspecto estatutario, el Reglamento pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes del Policía Local, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### *Objeto*

Es objeto del presente reglamento establecer las normas y criterios de actuación, organización y servicio por los que se regirá el Cuerpo de la Policía Local de Jun

#### *Ámbito de aplicación*

El presente reglamento constituye el marco normativo aplicable:

- a) Al Cuerpo de Policía Local de Jun y a su personal funcionario.
- b) Al personal con nombramiento en prácticas en el Cuerpo de la Policía Local de Jun, y en lo que proceda, al alumnado del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y las escuelas municipales de la Policía Local.
- c) A los funcionarios que, de conformidad con lo establecido en la legislación orgánica sobre fuerzas y cuerpos de seguridad, desempeñen funciones y cometidos policiales derivados de los convenios o asociaciones de municipios para la prestación de servicios de policía local constituidas por el Ayuntamiento de Jun.

## TÍTULO I

### Marco básico de ordenación

#### Capítulo I

##### Denominación, naturaleza jurídica y ámbito territorial

###### *Denominación*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Policías Locales de Andalucía, la policía local de Jun adopta la denominación oficial de "Cuerpo de la Policía Local de Jun", y sus dependencias la de "Jefatura de la Policía Local"

###### *Naturaleza jurídica*

El Cuerpo de la Policía Local de Jun es un instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía.

###### *Delegación del mando del Cuerpo*

El titular de la alcaldía podrá delegar el mando del cuerpo de policía local en el titular de la concejalía o funcionario que se determine.

###### *Normativa aplicable*

1. El Cuerpo de Policía Local de Jun se regirá por las disposiciones normativas que apruebe el Ayuntamiento de Jun, y con carácter general por lo dispuesto en:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - b) La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
  - c) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - d) La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía.
  - e) La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
2. Asimismo, en lo que proceda, será de aplicación el conjunto de disposiciones normativas de ámbito estatal y de la comunidad autónoma de Andalucía, que desarrollen las disposiciones generales en materia régimen local, de fuerzas y cuerpos de seguridad y en función pública.

#### *Funciones*

1. El Cuerpos de la Policía Local de Jun ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley de Policías Locales de Andalucía, que se detallan, sin carácter exhaustivo en los siguientes apartados:

- a) Proteger a las Autoridades de la Corporación y vigilar o custodiar sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello

Las actuaciones que practiquen en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

2. También podrán ejercer en su ámbito territorial de actuación, previa delegación competencial, o encomienda de gestión efectuada mediante decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de policías locales, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
- b) La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de las personas usuarias de sus servicios.
- c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
- d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma

#### *Ámbito territorial de actuación*

El Cuerpo de Policía Local de Jun actuará en el ámbito territorial del municipio de Jun, sin perjuicio de que puedan actuar fuera de su término municipal en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial y demás supuestos legalmente previstos, con el conocimiento de la alcaldía correspondiente.

#### **Capítulo II**

#### **Actuaciones supramunicipales**

##### *Actuaciones en situación de emergencia.*

El cuerpo de la Policía Local de Jun podrá actuar fuera de su término municipal cuando sea requerido para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de la persona titular de la alcaldía.

##### *Funciones de protección de las autoridades.*

En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades de la corporación local, con la autorización prevista en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y dispensados previamente de la uniformidad, los integrantes del Cuerpo de la Policía Local podrán ampliar el ámbito de actuación territorial cuando las autoridades protegidas salgan del término municipal

### *Convenios.*

1. Los integrantes del cuerpo de la Policía Local de Jun, individualmente especificados, podrán actuar por tiempo determinado en los términos municipales de aquellos municipios andaluces que, por insuficiencia temporal de los servicios, convengan con el Ayuntamiento de Jun el refuerzo de la dotación de la plantilla de sus cuerpos de Policía Local.
2. Los servicios que se realicen fuera del término municipal de Jun, de acuerdo con los convenios suscritos, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde actúen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

### *Asociaciones de municipios para la prestación de servicios de policía local.*

1. En virtud de los acuerdos de colaboración suscritos por el Ayuntamiento de Jun para para la prestación de servicios de policía local, los integrantes del cuerpo de la Policía Local de Jun podrán actuar en los términos municipales de los municipios asociados.
2. Los servicios prestados en estas circunstancias serán coordinados por el órgano que se determine en el correspondiente acuerdo de colaboración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la alcaldía de ejercer la jefatura de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

## TÍTULO II

### Régimen de funcionamiento y estructura

#### Capítulo I

##### Régimen de funcionamiento

###### *Agentes de la autoridad*

En el ejercicio de sus funciones, las personas integrantes del Cuerpos de la Policía Local de Jun tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de agentes de la autoridad.

###### *Principios de actuación*

Los integrantes del Cuerpos de la Policía Local de Jun ejercerán sus funciones en los términos previstos en el presente reglamento y en el resto de la normativa de aplicación. En todo caso, deberán respetar los principios básicos de actuación previstos por la Ley Orgánica de 2/1986, de 13 marzo:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:
  - a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
  - b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión u opinión.
  - c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
  - d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
  - e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.
2. En sus relaciones con la comunidad, singularmente:
  - a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
  - b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
  - c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
  - d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.
3. En el tratamiento de detenidos, especialmente:
  - a) Los miembros de esta Policía deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
  - b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su

- custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas
- c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

5. Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

6. Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rigen su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

*Forma de prestación de los servicios.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Jun organizar la forma de prestación de los servicios de policía local, considerando las necesidades y características de cada caso, así como la estructura y capacidad efectiva de plantilla.
2. El mando operativo organizará la intervención policial atendiendo a los criterios anteriores y otros profesionales que procedieran, siendo obligatoria la prestación del servicio por un mínimo dos personas del cuerpo de la policía local de Jun, funcionarios de carrera, siempre que la disponibilidad en plantilla lo permita.

*Documento de acreditación profesional.*

1. Todas las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun estarán provistas de un documento de acreditación profesional expedido por la persona titular de la alcaldía, según modelo oficial establecido por la Consejería con competencias sobre las policías locales.
2. En el documento de acreditación profesional constará el nombre del municipio, el nombre y apellidos de la persona, la categoría profesional, el número de identificación como agente, que será asignado por la Consejería con competencias sobre las policías locales, y el número del documento nacional de identidad.
3. En el supuesto de que el personal funcionario del cuerpo de la Policía Local de Jun realice servicios sin uniforme, o que por su condición de agentes de la autoridad se vean obligados a actuar estando fuera de servicio, deberá identificarse como tal cuando se dirija a cualquier ciudadano mostrando el documento de acreditación profesional.

*Armamento.*

1. Las personas integrantes del Cuerpos de la Policía Local de Jun, por su pertenencia a un instituto armado, portarán en el ejercicio de sus funciones el armamento reglamentario que se les asigne, de acuerdo con la normativa vigente en materia de armamento.
2. La persona titular de la alcaldía podrá decidir, de forma motivada, los servicios que se presten sin armas de fuego, siempre que no comporten un riesgo racionalmente grave para la vida o integridad física de la persona funcionaria o de terceras personas. No obstante, los servicios en la vía pública y los de seguridad y custodia se prestarán siempre con armas de fuego.
3. El uso de las armas de fuego por las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación general aplicable.
4. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun realizarán las prácticas de habilitación, uso del armamento y entrenamiento periódico de prácticas de tiro que sean determinadas reglamentariamente por la Consejería con competencias sobre policías locales, o en su defecto, establecidas a criterio del Ayuntamiento de Jun, en colaboración con el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía y/o con los centros de formación policial de Andalucía y las restantes administraciones, para garantizar la correcta utilización del armamento.
5. Los miembros de los Cuerpos de Policía Jun depositaran las armas al finalizar su servicio normal y, en todo caso, siempre que por cualquiera otra circunstancia se encuentren fuera de servicio, en los locales habilitados en la Jefatura de la Policía Local para su guarda y custodia. Las citadas dependencias estarán dotadas de cajas fuertes, armarios o armeros con grado de seguridad de la clase adecuada al tipo de arma depositada, así como de los medios técnicos necesarios para reducir al mínimo el riesgo de que personas no autorizadas accedan a las armas, o a sus componentes esenciales, y evitar su pérdida, robo o sustracción.

*Artículo 21. Uniformidad.*

1. La uniformidad del Cuerpo de la Policía Local de Jun se ajustará a las disposiciones legales en esta materia dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. El uniforme incorporará el escudo de la Junta de Andalucía, el

del municipio y el número de identificación de cada agente

2. Todas las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun vestirán el uniforme reglamentario cuando estén de servicio, salvo en los casos de dispensa previstos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en cuyo supuesto deberán identificarse con el documento de acreditación profesional.

3. Fuera del horario de servicio estará prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación.

4. Para ocasiones especiales, cuando sea necesario por motivos de protocolo, representación o solemnidad, los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jun podrán vestir el uniforme de gala que se determine reglamentariamente.

#### *Medios técnicos.*

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Jun estarán dotados, para su uso individual o colectivo, de los medios técnicos determinados por las disposiciones legales en esta materia establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Capítulo II**

#### Estructura

##### *Plantilla del Cuerpo*

1. La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial del municipio y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

2. El número de componentes que formen la plantilla del Cuerpo deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia, debiendo orientarse a una plantilla globalizada de un mínimo de dos policías por cada mil habitantes.

##### *Escalafón.*

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jun serán escalafonados de mayor a menor categoría y, dentro de ésta, de mayor a menor antigüedad en la misma, teniendo por último en cuenta la mayor edad.

##### *Grupos, subgrupos, escalas y categorías.*

El Cuerpo de la Policía Local de Jun se estructura en los siguientes grupos, subgrupos, escalas y categorías:

- a) Grupo A, subgrupo A1, escala técnica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
  1. Intendente.
- b) Grupo A, subgrupo A2, escala ejecutiva. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
  1. Inspector o inspectora.
  2. Subinspector o subinspectora.
- c) Grupo C, subgrupo C1, escala básica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
  1. Oficial.
  2. Policía.

2. No se podrá crear, ni ocupar, una plaza de una categoría superior sin que existan plazas cubiertas en todas las categorías inferiores.

##### *Criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías.*

La plantilla del Cuerpo de Policía Local de Jun se estructurará atendiendo a los siguientes criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías, con exclusión del personal en situación de segunda actividad que excepcionalmente desarrolle sus funciones en otros servicios diferentes del área de seguridad:

- a) Plantilla de seis a diez policías: al menos, una persona oficial.
- b) Plantilla de más de diez policías: por cada diez, al menos, una persona oficial.
- c) Por cada cuatro oficiales: al menos, un subinspector o subinspectora.
- d) Por cada cuatro subinspectores o subinspectoras: al menos, un inspector o inspectora.
- e) Por cada tres inspectores o inspectoras: al menos, una persona intendente.

2. Los criterios anteriores se podrán modificar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, en el que se motive o justifique la necesidad de establecer otros criterios de proporcionalidad, por razones de organización, seguridad o presupuestarias del municipio. Dicho acuerdo plenario se remitirá para su conocimiento a la Consejería con competencias sobre las policías locales.

##### *Funciones por escalas.*

Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderán al personal de cada escala, con carácter general, las siguientes:

a) Escala técnica: la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y servicios del cuerpo.

- b) Escala ejecutiva: la responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.  
c) Escala básica: el cumplimiento de las funciones propias del servicio y la realización de las funciones planificadas por las escalas técnica y ejecutiva o, en su caso, jefatura del cuerpo si dichas escalas no existieran.

#### *Jefatura del cuerpo.*

1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.

2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria.

No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.

3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.

4. La persona titular de la alcaldía podrá remover discrecionalmente del puesto a la persona nombrada.

5. En caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa de la persona titular de la jefatura, o bien por encontrarse vacante dicho puesto, mientras el mismo se cubre conforme a lo dispuesto en el apartado 2, sus funciones serán desempeñadas por persona funcionaria de la misma categoría o, en caso de no existir, de la categoría inmediatamente inferior, designada por la persona titular de la alcaldía.

### TÍTULO III

#### Régimen estatutario

##### Capítulo I

###### Principios Generales

#### *Personal funcionario de carrera.*

1. El Cuerpo de la Policía Local de Jun estará integrado solamente por personal funcionario de carrera del municipio, quedando prohibida cualquiera otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa.

2. La condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Jun se adquirirá una vez superado el proceso selectivo y de formación, con el nombramiento por la autoridad competente y la toma de posesión.

#### *Derechos individuales.*

Los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun gozarán con carácter general de los derechos individuales reconocidos al personal funcionario de carrera en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de la Función Pública de Andalucía, sin perjuicio de las limitaciones dimanante de sus condición de Policía Local contempladas en la normativa estatal, autonómica y de régimen local que sean de aplicación.

#### *Derechos sindicales.*

Los integrantes de los cuerpos de la Policía Local podrán ejercer los derechos sindicales de conformidad con lo determinado en la normativa vigente.

#### *Incompatibilidades.*

Los integrantes de los cuerpos de la Policía Local estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### *Interdicción del derecho de huelga.*

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto, apartado 8, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, la condición de policía local implica el no poder ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

### *Retribuciones.*

1. Los integrantes de los cuerpos de la Policía Local percibirán por el ejercicio de sus funciones unas retribuciones adecuadas a su nivel de formación, dedicación, incompatibilidad y especial riesgo, así como en atención a la especificidad de sus horarios y estructura.
2. Las retribuciones básicas se determinarán de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal.
3. Las retribuciones complementarias que fije el ayuntamiento dentro de los límites que establece la legislación vigente establecerán y cuantificarán las peculiaridades de las diferentes categorías profesionales y la especificidad de los puestos de trabajo.

### *Premios, distinciones y condecoraciones.*

La Consejería con competencias sobre las policías locales podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio al que pertenezcan y de acuerdo con el reglamento que a tal efecto fije los requisitos para su concesión.

### *Prevención de riesgos laborales.*

Los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y les será de aplicación la normativa general de prevención de riesgos laborales en todas aquellas funciones que no presenten características exclusivas de actividades de policía, seguridad y servicios operativos. Dicho derecho comprenderá, en todo caso, el recibir información y formación en materia preventiva, realizar propuestas y participar en la prevención de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función, la vigilancia de la salud y la adopción de todas aquellas medidas de prevención que resulten aplicables a dichos riesgos.

### *Deberes.*

Los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez que inspiran el código de conducta del personal empleado público y con respeto a la igualdad entre mujeres y hombres y promoción del entorno cultural y medioambiental.

### *Responsabilidad.*

1. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun serán responsables de la buena gestión pública que tenga encomendada en el ejercicio de las funciones que le son propias, y de contribuir a los objetivos de la unidad administrativa, equipo o grupo de trabajo del que forme parte, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas de superior jerarquía.
  2. Cuando el Ayuntamiento deba indemnizar a una persona o entidad como consecuencia del daño o perjuicio causado por su personal por dolo, culpa o negligencia graves en el ejercicio de sus funciones, exigirá de oficio en vía administrativa la correspondiente responsabilidad a quien hubiese incurrido en ella, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público, y sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en que también pudiese incurrir, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona interesada.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable cuando el personal cause daño o perjuicio a los bienes o derechos de la Administración pública por dolo, culpa o negligencia graves.
3. La responsabilidad penal y civil se exigirá de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **Jornada laboral**

#### *Jornada laboral.*

1. Dada la naturaleza y especial característica del servicio que desarrollan, la jornada laboral de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun será la establecida en la normativa que desarrolla la función pública para los puestos de trabajo considerados en régimen de especial dedicación, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio.
2. Para el cálculo del cómputo anual serán de aplicación las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada incluidas en la negociación colectiva de los funcionarios del ayuntamiento.

### *Calendario laboral.*

1. Anualmente se confeccionará el calendario laboral de la Policía Local, que incluirá cómo se regula para ese año el régimen de vacaciones y descansos, así como aquellos otros aspectos que pueden afectar a la jornada laboral de acuerdo con lo recogido lo acordado en la negociación colectiva de funcionarios del Ayuntamiento.

### *Turnos y horarios.*

1. La persona titular de la alcaldía fijará los turnos y horarios de prestación del servicio, que se realizarán en horario continuado de mañana, tarde o noche.

2. Los turnos de servicio podrán permutarse previa comunicación al mando correspondiente, quien dará traslado inmediato al órgano competente de control de personal del Ayuntamiento.

3. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.

Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policias Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

## **CAPÍTULO III**

### Segunda actividad

#### *Finalidad y naturaleza.*

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de policía local, se establece la situación de segunda actividad para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Jun, definida como una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas, embarazo o riesgo durante la lactancia natural, siempre que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

#### *Características.*

1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a las condiciones psicofísicas y a la categoría que se ostente, que será determinado de forma motivada por el Ayuntamiento.

Preferentemente, se desarrollará en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local y, si ello no fuera posible, en otras plazas del área de seguridad; y en defecto de estas últimas, en otros servicios municipales.

2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñe.

3. El personal funcionario policial en situación de segunda actividad estará sujeto a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que el personal en servicio activo, salvo que desempeñe puestos en un servicio distinto al de policía local, en cuyo caso estará sometido al régimen general disciplinario del personal funcionario.

4. En la situación de segunda actividad, con excepción de la causa de embarazo y de riesgo durante la lactancia natural, no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los cuerpos de la Policía Local.

5. El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y de jubilación.

#### *Causas.*

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad:

- Por cumplimiento de las edades que se determinan para las distintas escalas.
- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- Por embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

#### *Segunda actividad por razón de edad.*

1. El pase a la situación de segunda actividad por razón de edad tendrá lugar al cumplirse las siguientes edades:

- Escala técnica: sesenta años.
- Escala ejecutiva: cincuenta y siete años.
- Escala básica: cincuenta y cinco años.

2. El Ayuntamiento, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de personas funcionarias que podrán acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado.

3. Asimismo, el Ayuntamiento aplazará, salvo que motivadamente acuerde lo contrario, el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa de la persona interesada y

siempre que medie informe favorable de los servicios médicos municipales, de personal facultativo o tribunal médico, según lo establecido en el artículo 37.

#### *Segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.*

1. Pasará a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas en el artículo anterior, el personal que tenga disminuidas las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial en los términos que se establezcan reglamentariamente, siempre que dicha disminución no suponga la declaración de incapacidad permanente absoluta. Dicho procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada.
2. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir estos, por personal facultativo designado por el Ayuntamiento. A petición de la persona interesada, podrá constituirse un tribunal médico en los términos que reglamentariamente se determinen, que dictaminará la evaluación de la disminución.
3. El dictamen médico emitido se elevará al órgano municipal competente para que adopte la pertinente resolución.
4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud de la persona interesada, el reingreso en el servicio activo en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas, previo dictamen médico emitido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
5. En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá el cien por cien de las retribuciones

#### *Cuadro de causas de disminución de las aptitudes psicofísicas.*

Será de aplicación el cuadro de las causas de disminución de las aptitudes psicofísicas que originarán el pase a la situación de segunda actividad establecido reglamentariamente para cada escala por la administración autonómica.

#### *Segunda actividad por embarazo o por riesgo durante lactancia natural.*

Las funcionarias del Cuerpo de la Policía Local podrán pasar a la situación de segunda actividad durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural, previo dictamen médico que lo acredite y de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente. En dicha situación percibirán el cien por cien de sus retribuciones.

#### *Requerimiento para el ejercicio de funciones policiales.*

La persona titular de la alcaldía podrá requerir motivadamente a los integrantes del Cuerpos de la Policía Local en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones policiales, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana que reglamentariamente se determinarán.

### **CAPÍTULO IV**

#### Jubilación

##### *Jubilación.*

1. La jubilación del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local de Jun podrá ser:
  - a) Voluntaria, a solicitud de la persona.
  - b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
  - c) Por la declaración de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez
2. Procederá la jubilación voluntaria, a solicitud de la persona interesada, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.
3. La jubilación forzosa de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local se declarará de oficio al cumplir la edad que se determine en el Estatuto Básico del Empleado Público o normativa específica para los cuerpos de las policías locales.
4. El personal funcionario del Cuerpo de Policía Local de Jun que haya perdido dicha condición por jubilación mantendrá la condición de policía local jubilado, con la categoría que ostentase en el momento de la jubilación, podrá vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, disponer del correspondiente carné profesional y conservar la placa convenientemente modificada, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, sin que implique en ningún caso la posibilidad de portar armas de fuego.

### **TÍTULO IV**

#### Selección y formación

### **CAPÍTULO I**

Ingreso, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos

## SECCIÓN 1.<sup>a</sup> NORMAS COMUNES

### *Principios y competencias en la selección.*

1. En la selección de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Jun se respetarán los principios constitucionales de mérito, capacidad, igualdad y publicidad; se garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y la movilidad, y se velará por la transparencia y objetividad de los procesos selectivos.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los procesos selectivos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad, así como los cursos selectivos preceptivos, que serán de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías, se ajustarán a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen y demás disposiciones normativas de la Comunidad autónoma de Andalucía que les sean de aplicación.

3. Conforme a las previsiones de las respectivas ofertas anuales de empleo público aprobadas por el Pleno, la persona titular de la alcaldía será competente para iniciar el proceso de selección y aprobar las bases de las convocatorias, que serán publicadas en los respectivos boletines oficiales.

4. Mediante acuerdo plenario, y establecimiento previo de un convenio de colaboración, se podrá atribuir a la Consejería con competencias sobre las policías locales la convocatoria y la realización de los procesos selectivos.

### *Tiempo mínimo de permanencia.*

1. Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de la Policía Local de Jun. 2. En las bases de las convocatorias respectivas se incluirán las condiciones para la renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Jun, que incluirán la obligatoriedad de efectuar por la persona interesada un preaviso de seis meses y la compensación económica al Ayuntamiento. La cantidad a resarcir estará determinada en base a:

- El coste de la formación recibida, determinado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- Retribuciones asociadas al periodo de formación, considerando los importes hasta la fecha solicitada de efectividad de la baja
- Tiempo de servicio cumplido, a los efectos de aplicar reducciones en la cantidad a resarcir, a razón de 20 % por año de servicio.

3. La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente.

4. En el caso de que la renuncia de la persona interesada se produzca previamente al nombramiento como personal funcionario de carrera se incurrirá en la obligación de compensar al Ayuntamiento de Jun calculando la cuantía a resarcir de forma análoga a la regulada en los apartados anteriores.

### *Sistemas de acceso.*

1. Los sistemas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local serán la promoción interna, la movilidad y el turno libre.

2. A la categoría de policía se accederá por turno libre, respetando la reserva para movilidad sin ascenso prevista en el artículo 58.

3. A las categorías de oficial, subinspector o subinspectora e inspector o inspectora, se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 58.

Si estas vacantes no se pudieran proveer por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades previstas en el artículo 58.2, y al turno libre. Cuando sea la máxima categoría de la plantilla, el Ayuntamiento podrá optar entre promoción interna, movilidad o turno libre.

4. A las categorías de intendente, se podrá acceder por el sistema de promoción interna, movilidad o turno libre, respetando, en su caso, la reserva para la movilidad prevista en el artículo 58.

### *Procedimientos de selección.*

1. Los procedimientos selectivos serán los de oposición, concurso-oposición y concurso.

2. El procedimiento selectivo de oposición se empleará para el acceso a la categoría de policía.

3. El procedimiento de concurso-oposición se utilizará para el acceso a las categorías superiores a la de policía.

4. El procedimiento de concurso se empleará para la movilidad del personal funcionario que opte a la misma categoría a la que pertenece.

5. Con carácter excepcional, si en las convocatorias por promoción interna no se produce cambio de subgrupo de clasificación, el Ayuntamiento podrá optar por el procedimiento de concurso.

### *Titulaciones académicas.*

La titulación para acceder a las distintas categorías vendrá determinada por la exigida para las escalas en las que se integran y será la establecida para el correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

### *Tribunales calificadores.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.4, los tribunales calificadores u órganos de selección serán nombrados por la persona titular de la alcaldía, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
2. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los tribunales calificadores u órganos de selección.
3. La pertenencia a los tribunales calificadores u órganos de selección será siempre a título individual, por lo que no podrá ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.
4. Los tribunales calificadores u órganos de selección actuarán con plena independencia y discrecionalidad técnica, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

### *Medidas de fomento de la igualdad de género*

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al objeto de conseguir una composición equilibrada en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Jun, se podrá incluir en las bases de las respectivas convocatorias que, caso de empate en la calificación final, se establezca para desempatar el criterio de prioridad de las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.
2. Igualmente podrán incluirse en las bases de las respectivas convocatorias las medidas de fomento de la igualdad de género impulsadas por la Administración autonómica en las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción a los cuerpos de la Policía Local.

## **SECCIÓN 2.<sup>a</sup> TURNO LIBRE**

### *Requisitos.*

Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca. No obstante, se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- h) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

### *Personal funcionario en prácticas.*

1. El alumnado de los cursos selectivos cuya superación sea precisa para el ingreso en un cuerpo de la Policía Local tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas durante su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al Cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.
2. El personal funcionario en prácticas tendrá derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a

recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollará una vez adquirida la condición de personal funcionario de carrera.

3. El personal funcionario en prácticas tendrá la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

4. Durante los cursos selectivos y las prácticas policiales, si se observase que le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que se determine. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, concurso o concurso-oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre, conforme a lo que reglamentariamente se determine.

Hasta la celebración del siguiente curso no pierde la condición de personal funcionario en prácticas.

5. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones para que el personal funcionario en prácticas porte el armamento reglamentario durante la fase de prácticas en plantilla

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup> PROMOCIÓN INTERNA

#### *Requisitos.*

1. Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente al personal funcionario de un mismo cuerpo de la Policía Local, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2. Además, se deberá superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.

### SECCIÓN 4.<sup>a</sup> MOVILIDAD

#### *Derecho y porcentaje de reserva.*

1. Los integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía tendrán derecho a la movilidad, en la misma o superior categoría, a otro cuerpo de la Policía Local de Andalucía con ocasión de plazas vacantes.

2. A efectos de movilidad, se reservará para la categoría de policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año. Para el resto de categorías se reservará el cuarenta por ciento, correspondiendo un veinte por ciento para personal funcionario que opte a la misma categoría a la que pertenece y el otro veinte por ciento al personal que aspire a la categoría inmediatamente superior a la que pertenece. En todos los supuestos anteriores, cuando el porcentaje del veinte por ciento no sea un número entero, se despreciarán los decimales.

3. Con los requisitos y en la forma que reglamentariamente se determine, los ayuntamientos podrán diferir el cese de las personas pertenecientes a sus cuerpos de la Policía Local que hayan obtenido plaza por el sistema de movilidad en otro ayuntamiento, cuando el número de bajas por este supuesto en la plantilla del cuerpo sea igual o superior al veinte por ciento del total, sin que en ningún caso el aplazamiento del cese pueda ser superior a un año.

4. A efectos de movilidad, una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un período mínimo de permanencia de cinco años.

#### *Requisitos.*

1. Los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, en la misma categoría, son los siguientes:

- a) Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en

convocatorias por movilidad.

- b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
  - c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
  - d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
  - e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
  - f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
2. Los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, a la categoría inmediatamente superior, son los siguientes:
- a) a) Hallarse en la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
  - b) Cumplir los mismos requisitos establecidos para la promoción interna, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.
  - c) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

## SECCIÓN 5.<sup>a</sup> OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE POLICÍAS LOCALES

### *Permutas.*

1. Las personas titulares de las alcaldías, a petición de las personas interesadas y previo informe preceptivo y no vinculante de las respectivas jefaturas de sus cuerpos de la Policía Local, podrán autorizar excepcionalmente la permuta de destinos entre una persona perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de su municipio con otra perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de otro municipio de Andalucía.

2. Para la concesión de las permutas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de personal funcionario de carrera en activo en sus respectivos cuerpos de la Policía Local, que ambas pertenezcan a la misma categoría y estén en posesión de la titulación requerida para dicha categoría.
- b) Que se encuentren prestando servicios ininterrumpidos en el destino y en la categoría desde la que se permutan durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, y que sus años de servicios no difieran entre sí en más de cinco años.
- c) Que no se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad por pérdida de aptitudes psicofísicas, ni se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma, así como que no le falten menos de cinco años para cumplir la edad de pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d) Que no se hallen sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria.

3. La concesión de la permuta implicará la adscripción definitiva, con carácter voluntario, de las personas funcionarias permutadas en los respectivos puestos de trabajo.

4. En el caso de que en los dos años siguientes a la fecha de la concesión de la permuta se produjese la jubilación voluntaria, anticipada o excedencia voluntaria de alguna de las personas permutadas, cualquiera de los dos ayuntamientos afectados podrá revocar la permuta.

### *Comisión de servicios.*

El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo.

## TÍTULO VI

### Régimen disciplinario

## CAPÍTULO I

### Régimen disciplinario de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local

#### *Normativa aplicable.*

1. El régimen y procedimiento disciplinario aplicable al personal del Cuerpos de la Policía Local de Jun, de conformidad con lo establecido en la disposición final sexta de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, será el establecido en dicha norma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, con la adecuación y adaptación a las peculiaridades de la Administración local que se regulan en este capítulo I, en los reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos; todo ello conforme a los principios contenidos en el título VII del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Serán de aplicación supletoria las normas de régimen disciplinario aplicables al personal funcionario de la Administración local de Andalucía, contenidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

#### *Ámbito de aplicación.*

1. El régimen y procedimiento disciplinario previsto en esta ley se aplicará a los integrantes de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal que se encuentren en situación de servicio activo o de segunda actividad y con destino en los respectivos cuerpos.
2. El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal que se encuentre en situación distinta de las anteriores incurrirá en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en esta ley que pueda cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, en razón de su pertenencia a los cuerpos de la Policía Local o personal vigilante municipal, siempre que no le sea de aplicación otro régimen disciplinario o que, de serlo, no esté tipificada en este último aquella conducta.
3. Los integrantes de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal que se encuentren en la situación de segunda actividad con destino en puestos no incluidos en la plantilla del correspondiente cuerpo estarán sometidos al régimen general disciplinario aplicable al personal funcionario de la Administración local de Andalucía.

#### *Competencia sancionadora.*

Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento incoar los expedientes disciplinarios e imponer las sanciones por la comisión de las faltas muy graves, graves y leves a los integrantes de los cuerpos de la Policía Local y al personal vigilante municipal.

#### *Sanciones disciplinarias.*

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas muy graves son:
  - a) La separación del servicio.
  - b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años.
2. Por faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.
3. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas leves son:
  - a) La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
  - b) El apercibimiento.
4. En los casos de infracciones muy graves se podrá imponer la sanción accesoria de cambio de destino dentro del cuerpo, siempre que la estructura del cuerpo lo permita, se motive adecuadamente y se trate de un hecho que haya afectado o pueda afectar al funcionamiento normal de los servicios.

#### *Nombramiento de instructor y secretario.*

1. El acuerdo de inicio designará al instructor y secretario, que deberán ser personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del municipio y personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, respectivamente.
2. El instructor deberá ostentar igual o superior categoría de la que ostente el expedientado.
3. Si el nombramiento de instructor no fuese posible, alternativamente se podrá:
  - a) Nombrar a personal funcionario de otro cuerpo de la Policía Local que tenga igual o superior categoría que el expedientado, previa solicitud de colaboración a otro ayuntamiento de Andalucía y autorización de este.
  - b) Nombrar a personal funcionario del propio Ayuntamiento no perteneciente a los cuerpos de la Policía Local, que deberá pertenecer, en todo caso, a un subgrupo igual o superior al del sometido a expediente.
  - c) Solicitar el nombramiento de personal funcionario de la correspondiente Diputación Provincial, conforme al artículo 14.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
4. El órgano directivo central con competencias sobre las policías locales fomentará la existencia en la misma de una bolsa en la que se inscribirá a los integrantes de los cuerpos de la Policía Local que, contando con la autorización de sus respectivos ayuntamientos, estén dispuestos a aceptar el nombramiento de instructor.

#### *Informe de la junta de personal, delegados y delegadas de personal o sección sindical.*

1. Deberá solicitarse la emisión de un informe por la correspondiente junta de personal, delegados y delegadas de personal o sección sindical del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) En todos los expedientes disciplinarios instruidos por falta muy grave a las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local o del personal vigilante municipal.
- b) En todos los procedimientos disciplinarios que se instruyan a policías locales y a personal vigilante municipal que sean representantes de los sindicatos presentes en la junta de personal, delegados y delegadas de personal o sección sindical del Ayuntamiento.

Dicho informe deberá solicitarse igualmente cuando la incoación del procedimiento se practique dentro del año siguiente a la pérdida de la condición de representante sindical. También deberá solicitarse, si la persona funcionaria sometida a expediente es candidata, durante el período electoral.

2. El informe se incorporará al expediente y no tendrá carácter vinculante.

#### *Comunicaciones a la persona expedientada que no fuera hallada.*

1. Las notificaciones se practicarán en el domicilio del interesado en los términos del artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Si intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En su caso, se podrá establecer como forma de notificación complementaria la publicación en la orden general del cuerpo y tablón de órdenes del cuerpo, que no excluirá la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### *Ejecución económica de la sanción de suspensión de funciones.*

1. La ejecución económica de la sanción de suspensión de funciones se hará efectiva inmediatamente con cargo a la persona sancionada.

2. Cuando la sanción sea por falta grave, previa solicitud de la persona sancionada, se podrá fraccionar la detacción de retribuciones durante los cinco meses siguientes al de imposición de la sanción.

3. Para la determinación de estas sanciones se tomará como base la totalidad de las remuneraciones íntegras mensuales que percibiese la persona sancionada en el momento de la comisión de la falta y se dividirá por treinta.

#### *Suspensión e inejecución de la sanción.*

1. El órgano competente del respectivo ayuntamiento, para la imposición de las sanciones, podrá acordar, de oficio o a instancia de la persona interesada o de la junta de personal o delegados y delegadas de personal, y siempre que mediara causa justa para ello de la que racionalmente se deriven daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, la suspensión de la ejecución de la sanción por tiempo inferior al de la prescripción o su inejecución total o parcial.

2. Si se solicitase por la persona interesada, el plazo para acordarla y notificarla será de quince días, salvo que los reglamentos específicos de cada cuerpo o las normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos establecieran otro distinto. La falta de resolución y notificación en el referido plazo tendrá efecto desestimatorio.

**En Jun, a 25 de septiembre de 2024**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**REPRESENTANTE DEL PERSONAL  
FUNCIONARIO**

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero

Fdo.: Juan Carlos Oviedo de Castillejo  
Moutón

**REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN**

**REPRESENTANTE DEL PERSONAL  
LABORAL**

Fdo.: Alberto Jesús López García

Fdo.: Miguel Martínez Pérez

**EL SECRETARIO INTERVENTOR**

Fdo.: Alberto Parra Maestra

**RESPONSABLE DEL SECTOR  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL CSIF  
(ASESOR)**

Fdo.: Ignacio Conde Pipó



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

#### TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

*Expte.: 2024/PES\_01/014841 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 1 de agosto de 2022 (BOP 09/08/2022).*

Mediante Resolución de 01 de agosto de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 09 de agosto de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 15/07/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Operario de Servicios Múltiples de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

#### ANEXO I

##### Relación de nombramientos en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Centro de destino	Puesto de trabajo	Plaza/ Código PT	Nivel CD	C. Específico
1	Gutiérrez Prieto, Antonia	***6848**	Servicios Generales de los Centros Sociales	Operario de Servicios Múltiples	93170/ 3437	13	10.738,70 €

En Granada a fecha de su firma digital.

En Granada, a 5 de noviembre de 2024  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales

*Expte.: 2021/PES\_01/004942 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales, designado por Resolución de 23 de enero de 2024 (BOP 30/01/2024).*

Mediante Resolución de 23 de enero de 2024, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 30 de enero de 2024), se designó el Tribunal para el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Técnicos Auxiliares de la Diputación de Granada.

Habiendo renunciado la Secretaria titular, procede su sustitución en los términos siguientes:

D. Emilio Pastor Morales sustituye como Secretario titular a Dª Clotilde Ruiz Pertíñez.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 4 de noviembre de 2024

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE AGRÓN**

ADMINISTRACION

## LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO Y CONVOCATORIA PRUEBAS PARA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL PARA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

*LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO Y FECHA DE LA CONVOCATORIA PRUEBAS PARA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL PARA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.*

DOÑA MARÍA DEL PILAR LÓPEZ ROMERO, ALCALDESA DE AGRÓN, HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 15/11/2024 Número 2024-0113 se adoptó la siguiente resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y fecha de la convocatoria pruebas una plaza de Técnico de Inclusión Social del Ayuntamiento de Agrón.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Reunidos el tribunal de la Comisión que valora las pruebas para la provisión de una plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Agrón, propone la fecha de las pruebas de la fase de oposición para el día 27/11/2024

Y expirado el plazo de presentación de alegaciones de listado de admitidos publicado en el BOP de Granada nº 194 de fecha 07/10/2024 sin producir ninguna alegación.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes, no produciendo ninguna alegación.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Huertas Ramírez, Julián	*****499S
Matilla Oliva, Ana María	*****063N
Pérez González, Carmen María	*****835G

**SEGUNDO.** Convocar a los aspirantes admitidos en el Ayuntamiento de Agrón, en calle San José nº 5 el día 27/11/2024 a las 10:00 horas hasta las 14:00 horas para la realización de las dos pruebas de la fase de oposición, conforme lo establecido en el apartado octava de dichas Bases.

**TERCERO.** Publicar la relación definitivo de admitidos y excluidos, así como la convocatoria de las pruebas de fase de oposición acordada por la Comisión de Valoración, en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agrón.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

**CUARTA-** Dése cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Agrón a fecha de firma digital

Firmado por: M<sup>a</sup> Pilar López Romero



NÚMERO 2024054301

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Administración

Página 34 de un total de 110

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2024-223006

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

## Aprobación Definitiva Estudio de Detalle de Paseo del Arte Urbanización Parque del Cubillas

*Aprobación Definitiva Estudio de Detalle de Paseo del Arte Urbanización Parque del Cubillas*

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10/10/2024, el Estudio de Detalle promovido D. José Ramón García Sánchez, para ordenar el ensanche del espacio libre entre la Plaza del Sol y la calle Paseo del Arte en la urbanización Parque del Cubillas, de este municipio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

A continuación se publica el Resumen Ejecutivo.

En Albolote, a 10 de octubre de 2024

Firmado por: El Alcalde, Salustiano Ureña García.

**BOP**

ESTUDIO DE DETALLE: FANSANCHE DEL ESPACIO LIBRE ENTRE PLAZA DEL SOL Y CALLE PASEO DEL ARTE EN URB. PARQUE DEL CUBILLAS.  
ALBOLOTE (GRANADA) – abril 2024

## RESUMEN EJECUTIVO



ESTUDIO DE DETALLE: ENSANCHE DEL ESPACIO LIBRE ENTRE PLAZA DEL SOL Y CALLE PASEO DEL ARTE EN URB. PARQUE DEL CUBILLAS, ALBOLOTE (GRANADA) – abril 2024

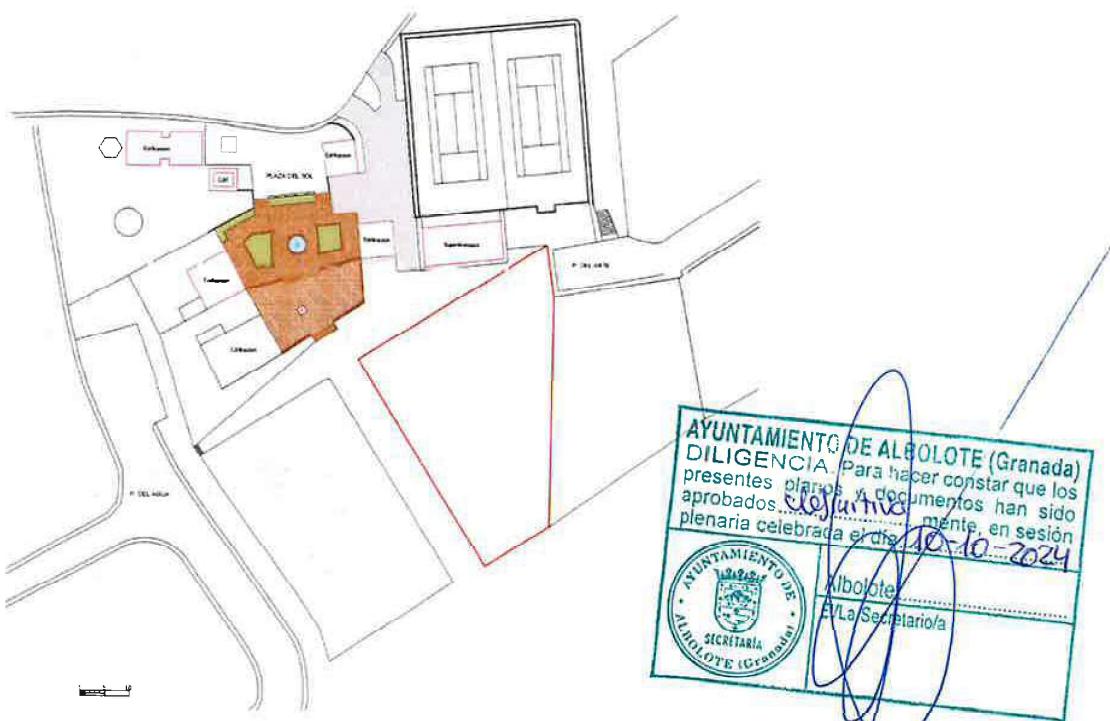
Tiene por objeto el presente documento la **conexión de las calles Paseo del Arte**, que actualmente se presenta como calle sin salida, **con la calle Paseo del Amor**, resolviendo de este modo la correcta circulación de la zona.

Con la conexión de la calle Paseo del Arte con la calle Paseo del Amor, de modo peatonal, se pretende **regenerar la trama urbana de esta zona** de la urbanización, que actualmente se presenta como un espacio residual.

Se pretende resolver también la **conexión de la Plaza del Sol** con la calle de nueva apertura, que está a una cota inferior, mediante un módulo de rampas y escaleras permitiendo una correcta conexión entre ambas zonas y todo ello integrando el edificio comercial actualmente existente.

Para todo ello es necesaria la modificación del lindero norte de la **parcela situada en la calle Paseo del Arte nº 15**, mediante un retranqueo hacia el interior del mismo, para que se produzca de esta forma el ensanchamiento necesario para la creación de mayor ensanche del espacio libre actual, haciendo las veces el mismo de una vía de comunicación peatonal. De esta forma **se crea una nueva alineación que da forma a este nuevo ensanche del espacio libre situado entre la Plaza del Sol y la Calle Paseo del Arte**.

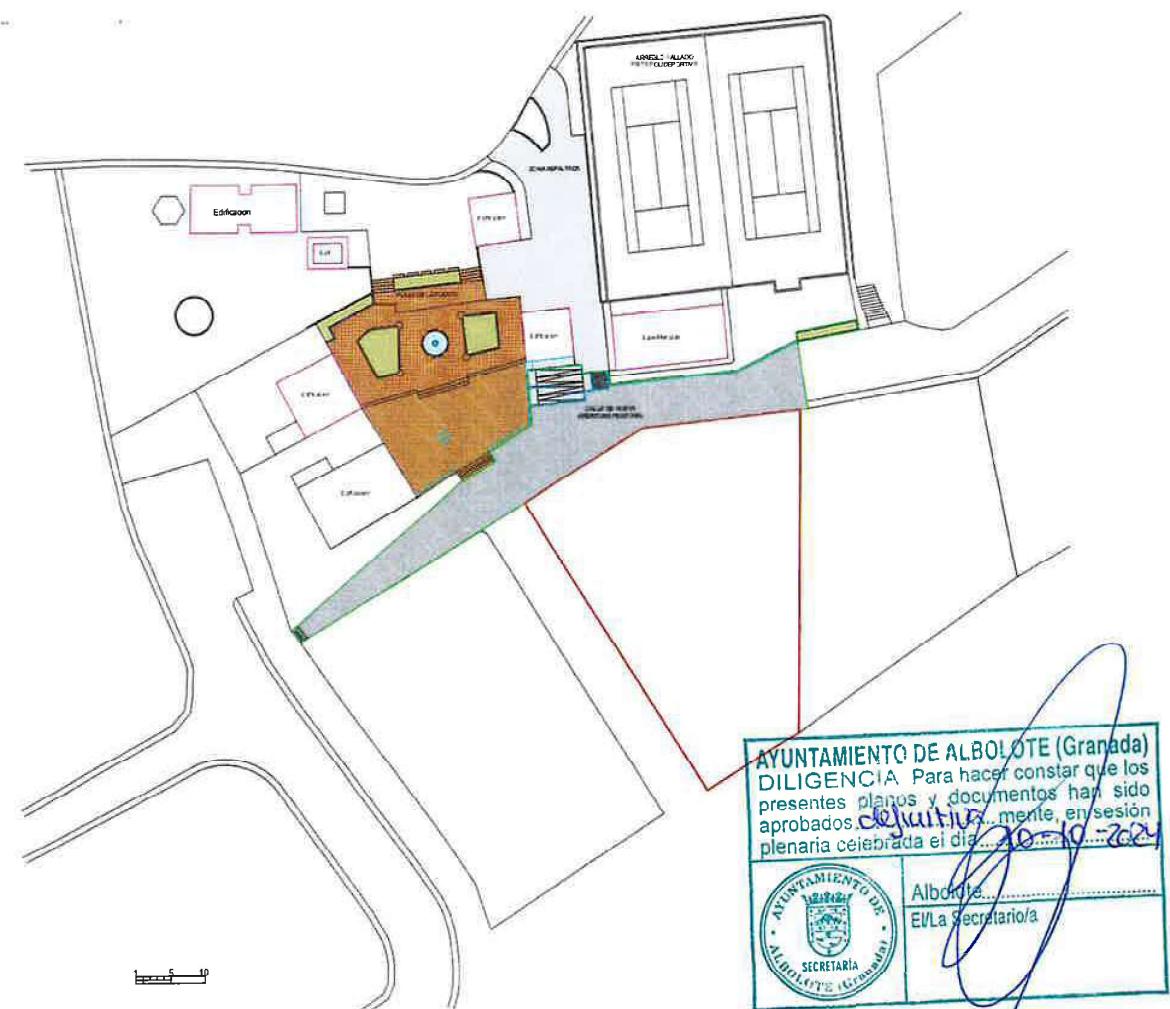
Estado actual:



Finca afectada: Situación: **Paseo del Arte nº 15. Urb. Parque del Cubillas.** 18220 Albolote (Granada). La parcela se ubica en suelo urbano consolidado, siendo su superficie de **1.516,54 m<sup>2</sup>**.

ESTUDIO DE DETALLE: ENSANCHE DEL ESPACIO LIBRE ENTRE PLAZA DEL SOL Y CALLE PASEO DEL ARTE EN URB. PARQUE DEL CUBILLAS, ALBOLOTE (GRANADA) - abril 2024

Este Estudio de Detalle tiene en cuenta las **conexiones de las zonas adyacentes** a la misma, **previendo incluso la accesibilidad** de la zona más elevada del edificio comercial (supermercado) mediante un cuerpo de **escaleras** y otro que alberga un sistema de **rampas**, que conectan los niveles superiores de las plazas existentes con el de la nueva calle peatonal que se pretende crear.



Finca afectada: Situación: **Paseo del Arte nº 15. Urb. Parque del Cubillas** superficie de **1.394,70 m<sup>2</sup>**.

**Cesión de suelo** de la finca afectada por el Estudio de Detalle: **121,84 m<sup>2</sup>**.



NÚMERO 2024054573

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

Página 38 de un total de 110

## EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

### *ACUERDO DE PLENO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha veintinueve de enero de 2024 acordó aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito vía dotación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albuñuelas, a 11 de noviembre de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE, D. JOSE DIAZ ALCANTARA

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-223007

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024054376

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**

Administración

## Padrón agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre 2024

*Padrón agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre 2024*

Aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 7/11/2024, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al tercer trimestre de 2024, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario, que será de dos meses, de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2024, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algarinejo, a 8 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALICÚN ORTEGA**

Administración

NÚMERO 2024055438

## Aprobación Inicial. Presupuesto General Correspondiente al ejercicio 2024

*Aprobación Inicial. Presupuesto General Correspondiente al ejercicio 2024*

Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 12 de noviembre por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2024, junto a las Bases que han de regir su ejecución, así como la Plantilla que comprende la relación de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B.O.P.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Alicún de Ortega, a 13 de noviembre de 2024  
Firmado por: D. Rafael Marín Belmonte.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún de Ortega



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NºA83/2024

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NºA83/2024

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, la modificación de crédito nº A83/2024 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenidos en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A83/2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por el importe total de 253.253,20€. El resumen por capítulos, a los efectos del art. 169.3, es el siguiente:

- Capítulo I: Gastos de Personal  
Créditos iniciales: 13.272.125,03 euros  
Alta o Aumento: 253.253,20 euros  
Total presupuesto: 13.525.378,23 euros
- Capítulo V: Fondo de Contingencia  
Crédito inicial: 451.000 euros  
Baja o disminuciones: 253.253,20 euros  
Total presupuesto: 197.746,80 euros

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A83/2024 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

En Almuñécar, a 08 de noviembre de 2024.  
Firmado por Juan José Ruiz Joya.



NÚMERO 2024054326

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY**

Administración

Página 42 de un total de 110

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2024-223011

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 8/2024 DEL PRESUPUESTO VIGENTE

*Aprobación de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto vigente, en la modalidad de suplemento de créditos*

**N.º Exp: 480/2024**

### ANUNCIO DE ALCALDÍA BOP

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

#### HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, la modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto vigente, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado alegación alguna se considera definitivamente aprobado conforme al Anuncio publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en: <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/board>

Cuyo extracto es el que sigue:

#### Altas en aplicaciones de gastos

<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Suplemento de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
1623	461.00	Coste del Servicio de Diputación tratamiento de residuos	4.809,00 €	4.393,94 €	9.202,94 €

941	450.00	Transf. Junta de Andalucía	500,00 €	17.482,59 €	17.982,59 €
		<b>TOTAL</b>	5.309,00 €	<b>21.876,53 €</b>	27.185,53 €

**Suplemento en Conceptos de Ingresos**

Aplicación: económica				Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.	Subc.			
4	2	0	00	Participación en los Tributos del Estado	128.866,83 €	21.876,53 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>21.876,53 €</b>

El texto íntegro se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Administración

## **BASES CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

*Bases de convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo como laboral temporal de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cádiar mediante el sistema de concurso.*

**Dº ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar

HACE saber que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0176 de fecha 11/11/2024 ha dictado el siguiente Decreto:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

**PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo como laboral temporal por necesidades del servicio de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cádiar mediante el procedimiento de concurso con el fin de cubrir bajas, permisos, vacaciones o circunstancias eventuales que surjan con urgencia.*

**SEGUNDA. - FUNCIONES BÁSICAS DE LA PLAZA QUE SE OFERTAN**

*El operario de servicios múltiples es el profesional que tiene por oficio tareas de limpieza, barriendo y acondicionando calles, plazas, jardines, espacios y, en general, el espacio público al aire libre para que se encuentre en condiciones de higiene y salubridad, recogiendo restos de vegetación y otros, como papeles, plásticos o residuos de origen orgánico.*

*Las tareas que desempeñan se detallan a continuación:*

- *Limpieza de calles y plazas, con escoba, escobón e instrumental facilitado.*
- *Limpieza de calles con sopladora, acompañando a la maquinaria barredora.*
- *Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.*
- *Quitar hierbas y matojos de las calles y aceras.*
- *Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.*
- *Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación.*
- *Realizar trabajos de mantenimiento y limpieza de (movimiento de pasarelas, barrido, rastrillado...)*
- *Trabajos de limpieza de baldeo y desinfección.*
- *Conducción de vehículos de menos de 3.500 kg.*
- *Trabajo de mantenimiento arreglo de albañilería.*
- *Pequeños trabajos de Pintura.*
- *Pequeños trabajos de Fontanería*

*Se ocuparán de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica, pudiendo prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio de limpieza o centro de trabajo que se le encomiende, siendo de su responsabilidad sobre medios de trabajo utilizados, propiedad de la empresa.*

*Igualmente y por necesidades del servicio deberá realizar otras tareas que se le encomienden, similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto, de acuerdo con las instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio genérico denominado <<Limpieza viaria y recogida de residuos urbanos>>.*

#### **TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:*

*a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.*

*b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.*

*d) Titulación: Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente, grado escolar o educación primaria o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación*

*e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.*

*f) Habilidades: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

*En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

*Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, de la plaza objeto del proceso selectivo.*

#### **CUARTA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

*Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse y estará a disposición de los interesados en dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar <https://cadiar.sedelectronica.es/>*

*Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la bolsa, conforme al Modelo Anexo I que acompaña la siguientes Bases, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar (Granada), y se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiar.*

*La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:*

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Fotocopia del Certificado de Escolaridad o equivalente.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
4. Modelo Anexo I dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiar debidamente firmada
5. Anexo II debidamente relacionado de los documentos que se aportan para valoración de los méritos alegados, debidamente firmado por el aspirante.

*La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.*

#### **QUINTA. TRÁMITE DE ADMISIÓN.**

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiar e indicación de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, publicándose las sucesivas actuaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiar <https://cadiar.sedelectronica.es/>*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas provisionales se entenderán definitivas. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base tercera, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y tres (3) Vocales. Correspondrá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de la corporación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

## SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a las siguientes reglas de valoración; la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

— Fase de concurso: Procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

### FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 10 puntos)

#### 1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos).

##### a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

— Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como operario (peón, peón especialista o ayudante de oficios) en actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Limpieza Vial del Ayuntamiento, de conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,25 puntos/mes.

— Los servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos), en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los períodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de operario (peón, peón especialista o ayudante de oficios) y/o en actividades que no sean análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

#### 2. VALORACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 3 puntos).

##### b) Formación. (Máximo 3 puntos):

Por la asistencia a cursos oficiales con antigüedad máxima de 5 años a la fecha de la presente convocatoria, que estén relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria, dictados por entidades locales, organismos autónomos, sindicatos o cualquier otra administración pública se valorarán de la siguiente forma:

De 20 a 50 horas de duración: 0.05 puntos por curso.

De 51 a 100 horas de duración: 0.10 puntos por curso.

De 101 horas de duración en adelante: 0.20 puntos por curso.

#### 3. VALORACIÓN DE TITULACIÓN SUPERIOR (Máximo 1 puntos).

##### c) Titulaciones (máximo 1 punto):

Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida para formar parte del presente proceso selectivo se valorará conforme al siguiente detalle:

- 0,40 puntos por titulación superior hasta bachiller, técnico de grado medio y/o formación profesional.
- 0,60 puntos por titulación superior de grado universitario.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal deberán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

*En el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y certificación en la que se haga constar, además de lo previsto en el párrafo anterior, si la contratación laboral temporal lo ha sido en el marco de un programa de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos).*

*En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social*

*En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.*

*En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.*

*A efectos de esta convocatoria los grupos de cotización de referencia son el 10 para operario/peón y el 9 para peón especialista/ayudante de oficios.*

*En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.*

*No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral)*

*Para acreditar los cursos de formación se hará mediante aportación de fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación en el que se establezcan el número de horas impartidas.*

*El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas.*

*En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los relacionados en el Anexo II y justificados documentalmente por el aspirante dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.*

*En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos alegados por el orden en el que aparecen relacionados en esta base.*

#### **OCTAVA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

*La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.*

*En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional y en caso de persistir se optará por el aspirante con la mayor puntuación obtenida en la fase formación y de persistir el empate se hará por sorteo.*

#### **NOVENA. – FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

*Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación que se hará publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz y concederá un plazo de 5 días hábiles para que se presenten cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportuno al orden de su prelación en la lista, aportando cuantos documentos consideren oportunos.*

*Transcurrido dicho plazo el tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y elevará a definitiva la constitución de la bolsa, elevándolo a la Presidencia para su aprobación mediante resolución. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativo en los plazos establecidos.*

#### **DÉCIMA. – BOLSA DE EMPLEO.**

*La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuras contrataciones laborales temporales para ocupar un puesto de operario municipal en los Servicios Municipales de limpieza viaria, recogida de residuos, Obras Públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación sectorial autonómica o estatal.*

No podrá recurrirse a la bolsa de empleo para la contratación de trabajadores en proyectos o programas de carácter finalista de fomento de empleo. En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de contratación laboral temporal.

Ello, no obstante, el Ayuntamiento de Cádiar se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter temporal mediante convocatoria expresa dejando sin efecto esta bolsa de empleo.

Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar las contrataciones laborales temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto indicando expresamente la fecha, hora y número de teléfono al que se ha llamado al aspirante, así como cursar inmediatamente e-mail indicándole dicha circunstancia, para que el plazo máximo de 24 horas pueda manifestar su aceptación al llamamiento o su renuncia.

En caso de transcurrido el plazo de 24 horas desde el envío de email o el intento de llamada por dos veces consecutivas sin obtener respuesta, se acreditará esta circunstancia y se procederá al llamamiento del siguiente candidato que se encuentre inmediatamente posterior en la bolsa dejando debida acreditación en el expediente.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá indicar en el modelo anexo I los datos de contacto de teléfono y email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada a esta Administración que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y documentalmente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, dicho candidato quedará automáticamente excluido de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o laboral temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo interino o contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de tres (3) o seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

*Si se constatara que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*

*Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.*

*Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.*

*El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.*

#### **UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.**

*El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.*

*Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo*

*Contencioso- Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>*

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL EL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR.

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la formación de una **bolsa de candidatos para ocupar con carácter laboral temporal** el puesto operarios de servicios múltiples en el Ayuntamiento de CÁDIAR

SOLICITA

**PRIMERO.** - Ser admitido en dicho procedimiento.

**SEGUNDO.** - Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigidas en las bases de convocatoria.

En Cádiar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento, en los términos establecidos en las bases de convocatoria.

## ANEXO II

### AUTOBAREMO DE MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

#### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

	PUNTOS
a) Servicios prestados en la Administración Local	
b) Servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica	
c) Servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos), en otros entes públicos o en la empresa privada	
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a+b+c)	

#### B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)

	PUNTOS
a) Cursos 20 a 50 horas	
b) Cursos de 51 a 100 horas	
c) Cursos de 101 en adelante	
PUNTOS TOTALES POR CURSO DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN (a+b+c)	

#### C. TITULACIONES (Máximo 1 punto)

	PUNTOS
a) Por titulación superior hasta bachiller, técnico de grado medio y/o formación profesional.	
b) Por titulación superior de grado universitario.	
PUNTOS TOTALES POR TITULACIONES (a + b)	

<b>PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (a+b+c+d)</b>	

En Cádiz a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.:

En Cádjar, a 11 de noviembre de 2024  
Firmado por Encarnación María López Fernández. A  
Alcaldesa Excmo. Ayuntamiento de Cádjar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CALICASAS**

Administración

## ADMITIDOS Y TRIBUNAL 3 PLAZAS AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO ESTABILIZACION

### ADMITIDOS Y TRIBUNAL 3 PLAZAS AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO ESTABILIZACION

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0089/2024 de fecha 08/11/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos, al no existir ningún excluido de la convocatoria, para la selección de personal laboral para cubrir de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales a tiempo parcial por Concurso, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
1	BORRAS TAPIA, ANGELINA	74653367J	ADMITIDA
2	CORRAL CORRAL, MARIA JOSE	75129536J	ADMITIDA
3	CORRAL CORRAL, NOELIA	74666088S	ADMITIDA
4	CORTES MORENO, SANDRA	75251004H	ADMITIDA
5	GARCIA CORRAL, MARIA MERCEDES	24265731H	ADMITIDA
6	IBAÑEZ RUIZ, ALICIA	24224336T	ADMITIDA
7	JIMENEZ CORRAL, ESTHER	77393673F	ADMITIDA
8	JIMENEZ CORRAL, MARIA JOSE	77393672Y	ADMITADA
9	MANJON LLAVERO, ELISABETH	26250828P	ADMITIDA
10	MARTIN PALMA, ROSARIO	29084320S	ADMITIDA
11	MARTINEZ CORRAL, CELIA MARIA	74688772K	ADMITIDA
12	PALMA MARTINEZ, MARGARITA	24211032J	ADMITIDA
13	TORICES FERNANDEZ, CARMEN	44270528J	ADMITIDA
14	VARGAS CAMACHO, GIOVANA MAGDA	78242156C	ADMITIDA

EXCLUIDOS:

**NINGUNO**

**SEGUNDO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia	<b>D. Gerardo Molina Linde</b>
Vocalía	<b>Dª Margarita Rojas Martín</b>
Vocalía	<b>Dª Elena Rojas Martín</b>
Vocalía	<b>Dª Mª Cristina Fernández Castro</b>
Secretaría	<b>D. Manuel Hidalgo García</b>

El Tribunal se reunirá con el quórum mínimo de tres miembros, entre ellos, Presidente y Secretario, en caso de ausencia de éstos, serán sustituidos por los Vocales por su Orden y a su vez, los vocales serán sustituidos por los suplentes y por sus orden siguientes:

1º.- D. Germán Gil Montoro, Funcionario Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

2º.- Dª Custodia Moyano Moyano, Funcionaria del Ayuntamiento de Nívar.

3º.- D. Ignacio Gallego Aguado, Funcionario del Ayuntamiento de Nívar.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**CUARTO.** Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://calicasas.sedelectronica.es/info>. y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Fijar la fecha de comienzo para la celebración de la fase de concurso el próximo día 18 de noviembre de 2024, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Calicasas.

Los demás anuncios de publicación con puntuaciones serán fijados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calicasas, así como en el portal de transparencia.

En Calicasas, a 8 de noviembre de 2024

Firmado por: Germán Medina Talero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CALICASAS**

Administración

## ADMITIDOS Y TRIBUNAL 1 PLAZA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO ESABILIZACION POR CONCURSO OPOSICION

*ADMITIDOS Y TRIBUNAL 1 PLAZA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO ESABILIZACION POR CONCURSO  
OPOSICION*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0088/2024 de fecha 08/11/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos, al no existir ningún excluido en la convocatoria, para la selección de personal laboral para cubrir UNA plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio laborales a tiempo parcial por Concurso-Oposición, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
1	GARCIA CORRAL, ELENA	75144058F	ADMITIDA
2	JIMENEZ CORRA, MARIA JOSE	77393672Y	ADMITIDA
3	MEDINA MEDINA, MARIA ELENA	75935072C	ADMITIDA
4	TORICES FERNANDEZ, CARMEN	44270528J	ADMITIDA
5	TORRES RAMIREZ, BEATRIZ	75484025 <sup>a</sup>	ADMITIDA

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**SEGUNDO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. Gerardo Molina Linde
Vocalía	Dª Margarita Rojas Martín
Vocalía	Dª Elena Rojas Martín
Vocalía	Dª Mª Cristina Fernández Castro
Secretaría	D. Manuel Hidalgo García

El Tribunal se reunirá con el quórum mínimo de tres miembros, entre ellos, Presidente y Secretario, en caso de ausencia de éstos, serán sustituidos por los Vocales por su Orden y a su vez, los vocales serán sustituidos por los suplentes y por sus orden siguientes:

1º.- D. Germán Gil Montoro, Funcionario Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

2º.- Dª Custodia Moyano Moyano, Funcionaria del Ayuntamiento de Nívar.

3º.- D. Ignacio Gallego Aguado, Funcionario del Ayuntamiento de Nívar.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**CUARTO.** Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección https://calicasas.sedelectronica.es/info*, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Fijar la fecha de comienzo para la celebración de la fase de concurso el próximo día 18 de noviembre de 2024, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Calicasas.

Los demás anuncios de publicación con puntuaciones serán fijados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calicasas, así como en el portal de transparencia.

En Calicasas , a 8 de noviembre de 2024

Firmado por Germán Medina Talero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS**

Administración

## Nombramiento de auxiliar administrativa.

*Nombramiento de personal laboral para una plaza de auxiliar administrativa tras proceso de estabilización.*

Que concluido el procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición en el marco de la estabilización del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (**ARTICULO 2 LEY 20/2021**). Categoría: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN)** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 9 de fecha 16-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0179 de fecha 8 de noviembre de 2.024, se ha efectuado el nombramiento de: (con disociación de datos protegidos)

**DÑA. MARÍA ISABEL GUERRERO MORENO, NIF \*\*\*3385\*\*, COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO: ASIMILADO C2).**

El personal laboral nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

Orden	Nombre	DNI
1	RUIZ LOPEZ, MARIA ELEUTERIA	***4964**
2	MARTIN QUIRANTES, ALBERTO	***2342**
3	GARCIA GARCIA, MARIA JOSÉ	***1945**
4	GARCIA RELAÑO, NOEMI	***9723**
5	GUTIERREZ LOPEZ, GLORIA	***7596**
6	GARCIA JIMENEZ, ANA BELEN	***8558**
7	PEREZ BAENA, SONIA	***8778**
8	SANCHEZ MONTERO, LORENA	***4009**
9	NAVARRO JIMENEZ, GINA	***5929**
10	ALCON AMADOR, ELISA MARIA	***9172**
11	RODRIGUEZ COBOS, ISABEL AURORA	***8169**
12	AREVALO RODRIGUEZ, MARIA SOL	***2129**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chimeneas, a 8 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2024054623

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Página 60 de un total de 110

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-223016

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Nombramiento de monitora Guadalinfo (Punto Vuela).

*Nombramiento de personal laboral para una plaza de monitora Guadalinfo (Punto Vuela) tras proceso de estabilización.*

Concluido el procedimiento selectivo por el sistema de concurso en el marco de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6<sup>a</sup>). Categoría: **DINAMIZADOR/A GUADALINFO** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.<sup>o</sup> 241, de 20/12/2022. BOJA n.<sup>o</sup> 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.<sup>o</sup> 89 de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.<sup>o</sup> 2024-0178 de fecha 8 de noviembre de 2.024, se ha efectuado el nombramiento de: (con disociación de datos protegidos).

**D<sup>a</sup> MARIA ISABEL GARCES SALDAÑA, NIF \*\*\*78777\*\*, COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE DINAMIZADORA GUADALINFO (GRUPO: ASIMILADO C2).**

El personal laboral nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

- El resto de los candidatos no superan el mínimo del 30 % de la puntuación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chimeneas, a 8 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2024054622

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS**

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Administrativo

*Nombramiento de personal laboral para una plaza de auxiliar administrativo tras proceso de estabilización.*

Concluido el procedimiento selectivo por el sistema de concurso, en el marco de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6<sup>a</sup>). Categoría: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.<sup>o</sup> 241, de 20/12/2022. BOJA n.<sup>o</sup> 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.<sup>o</sup> 89 de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.<sup>o</sup> 2024-0177 de fecha 8 de noviembre de 2.024, se ha efectuado el nombramiento de: (con disociación de datos protegidos)

**D. JOAQUIN MOLINA MOLINA, NIF \*\*\*8475\*\*, COMO PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO: ASIMILADO C2).**

El personal laboral nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales a contar desde el día siguiente a que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

**1.- Dña. MARÍA ISABEL GUERRERO MORENO, con NIF \*\*\*3385\*\*.**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chimeneas, a 8 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2024054370

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TESORERÍA

### *ANUNCIO CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TESORERÍA*

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de 31 de octubre de 2024, ha adoptado Acuerdo de constitución de agrupación para sostenimiento en común del puesto de Tesorería, por lo que se abre trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 8 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE



NÚMERO 2024054736

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024-25

*SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES 2024. CODIGO BDNS 795979.*

BDNS (Identif.): 795979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795979>)

Visto expediente 2769/2024 para la convocatoria de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2024

Vista providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 11 de noviembre de 2024 para la concesión de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2024.

Visto informe de intervención de 11 de noviembre de 2024

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha RESUELTO

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2024, incluido en el expediente administrativo 2769/2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 25.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio: 2024

Aplicación presupuestaria: 920 47901

"subvenciones"

Importe: 25.000,00 euros

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CÓDIGO BDNS 795979

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

Lugar de la Firma: Cúllar Vega

Fecha de la Firma: 2024-11-11

Firmante: JORGE SANCHEZ CABRERA, ALCALDE DE CÚLLAR VEGA



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2024-25

**SUBVENCIONES ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2024-2025. CODIGO BDNS 795997**

BDNS (Identif.): 795997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795997>)

Visto expediente 2768/2024 para la convocatoria de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2024-2025

Vista providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024.

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 11 de noviembre de 2024 para la concesión de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2024-2025.

Visto informe de intervención de fecha 11 de noviembre de 2024.

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha RESUELTO

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2024-2025, incluido en el expediente administrativo 2768/2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 10.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria. Ejercicio: 2024

Aplicación presupuestaria: 920 47901

“subvenciones”

Importe: 10.000,00 euros

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CÓDIGO BDNS 795997

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

**EL ALCALDE**

Lugar de la Firma: Cúllar Vega

Fecha de la Firma: 2024-11-11

Firmante: JORGE SANCHEZ CABRERA, ALCALDE DE CÚLLAR VEGA



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIÓN SECADEROS 2024

SUBVENCION SECADEROS 2023 CODIGO BDNS 796015

BDNS (Identif.): 796015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796015>)

Visto expediente 2766/2024 para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2024

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 11 de noviembre de 2024 para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega.

Visto informe de intervención de fecha 11 de noviembre de 2024

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HA RESUELTO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2024, incluido en el expediente administrativo 2766/2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 4.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio: 2024

Aplicación presupuestaria: 336 48000

“Ayudas al patrimonio histórico”

Importe: 4.000,00 euros

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CÓDIGO BDNS 796015

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

Lugar de la Firma: Cúllar Vega

Fecha de la Firma: 2024-11-11

Firmante: JORGE SANCHEZ CABRERA, ALCALDE DE CÚLLAR VEGA



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

NÚMERO 2024055397

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

## **PRORROGA CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS**

*PRORROGA CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó Acuerdo de Ratificación con el núm. 290 del Decreto de Alcaldía de 12 de septiembre de **prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi entre los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.** (Expte. 24867/2020).

Se podrá consultar el texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada <https://transparencia.granada.org/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 30 de octubre de 2024

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA**

Administración

## APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE CASAS RURALES EN POLÍGONO 21  
PARCELA 374 DE GÜÉJAR-SIERRA

### EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

**HACE SABER:** Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

**PUNTO URGENTE N°2.- APROBACION PROYECTO DE ACTUACION PARA ALOJAMIENTO TURISTICO DE CASAS RURALES EN POLIGONO 21 PARCELA 374 DE GÜÉJAR SIERRA. EXPTE. 1488/2023**

...../.....

“Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los 9 miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la autorización de actuación extraordinaria para alojamiento turístico de casas rurales redactada por la arquitecta (...), colegiada nº(...) del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, solicitada por (...) necesario y previo a la licencia municipal, con las siguientes características y observaciones:

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.	SUELLO RÚSTICO. CS-5 Complejo Serrano Sierra Nevada.
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	<p><i>Actividad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL.</b> según lo establecido en la Ley 12/1999 de Turismo y en los Decretos 20/2002 de 29 de enero, de Turismo Rural y Turismo activo en el medio rural, ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía; Orden de 11 de noviembre de 2016, por la que se modifican anexos del Decreto 20/2002.</li><p><i>Construcciones:</i></p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>6 CASAS RURALES:</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ <b>EDIFICIO PRINCIPAL:</b><ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>CASA 1. Planta primera.</b></li><li>▪ <b>CASA 2 y CASA 3. Planta baja.</b></li></ul></li><li>○ <b>CASA 4.</b></li><li>○ <b>CASA 5.</b></li><li>○ <b>CASA 6.</b></li></ul></li><li>• <b>ALMACÉN DE ÚTILES DE CAMPO.</b></li><li>• <b>SEMISÓTANO PARA INSTALACIONES.</b></li></ul></ul>

	<p><i>Espacios exteriores (zonas comunes):</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>APARCAMIENTO.</b></li><li>• <b>PISCINA.</b></li><li>• <b>JARDÍN ALMENDRAL.</b></li><li>• <b>TERRENO DE CULTIVO (7.209 m<sup>2</sup>)</b></li></ul> <p><i>Instalaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Depósito de agua.</b></li><li>• <b>Alberca.</b></li><li>• <b>Fosa séptica – bio depuradora.</b></li></ul>
<b>Situación y emplazamiento de la actuación.</b>	Emplazamiento Polígono 21 Parcela 374. Referencia catastral 18096A021003740000SQ Finca registral N° 2.418bis de Güéjar Sierra
<b>Promotor de la actuación</b>	(...)

- 1) La actuación propuesta, según la documentación aportada, cumple con todos los parámetros urbanísticos establecidos en las normativas municipales.
- 2) La finca está incluida dentro de los Complejos Serranos de Interés Ambiental, no estando la actividad que se pretende desarrollar dentro de los usos prohibidos para este tipo de suelo.
- 3) El expediente se tramita de acuerdo al **artículo 22 (actuaciones extraordinarias)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**
- 4) La documentación presentada recoge la información necesaria requerida en el **artículo 22 (actuaciones extraordinarias)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**
- 5) La actuación extraordinaria objeto de este informe se corresponde con el uso compatible recogido en el apartado g) del artículo 42 de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra para los suelos incluidos dentro del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada como Complejos Serranos de Interés Ambiental: Instalaciones hoteleras de nueva planta; teniendo en cuenta las definiciones y condiciones establecidas en la Norma 27 de dicho plan para “Actividades Turísticas y Recreativas” y el punto 4 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “**Actuaciones de Carácter Turístico – Recreativo**”, que en su punto 4.10. establece como “Instalaciones hoteleras” las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito, incluyendo, hostales, mesones, posadas, etc.
- 6) **En ningún caso las edificaciones que forman parte de esta actuación extraordinaria podrán tener el uso de construcciones residenciales**, ni ser consideradas como tales de acuerdo a las definiciones establecidas en el punto 7 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “Construcciones residenciales aisladas”.
- 7) Igualmente, las edificaciones complementarias a la actuación extraordinaria, se consideran incluidas dentro de los usos autorizados establecidos en el artículo 43 de “Condiciones Generales de Edificación y Uso” de las Normas Subsidiarias, definidas como: “**usos complementarios entendiendo por tales los que sirven de apoyo y soporte de la actividad principal**”.
- 8) Los planos de las construcciones presentados no son vinculantes ni se informan respecto a la normativa urbanística hasta que no se apruebe el Proyecto de actuación.
- 9) **Los Proyectos básico y de ejecución de las obras justificarán suficientemente la adaptación de las construcciones al entorno, así como el cumplimiento detallado de la normativa técnica y urbanística.**

**10) Los Proyectos básico y de ejecución deberán justificar suficientemente las condiciones para la eliminación de aguas residuales y residuos sólidos.**

**11) Dado que las parcelas se encuentran situadas en SUELO RÚSTICO de acuerdo al Artículo 39.4. Adaptación de las edificaciones al ambiente, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra: Las construcciones autorizables en esta categoría de suelo, deberán adaptarse al ambiente en que estuvieran emplazadas, a fin de no alterar la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo; es importante en este tipo de actuación que se aporte documentación gráfica sobre las instalaciones a implantar para poder valorar su idoneidad y su adaptación al tipo de suelo en el que se sitúan.**

**12) De acuerdo al artículo 26 (adecuación y proporcionalidad de actuaciones en suelo rústico) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**

- Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

**13) De acuerdo al artículo 33 (proyecto de actuación) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, al menos estarán constituidas por:**

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
  - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.
- **Solicitud de licencia urbanística**, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

**14) De acuerdo al artículo 34 (duración de la cualificación de los terrenos) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**

- **Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.**
- Estarán sujetas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.
- El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y

promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

- Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

15) De acuerdo al **artículo 25 (medios de intervención administrativa en suelo rústico)** del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**:

- Se requerirá de una autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso.

16) Además, **deberá cumplirse la normativa sectorial en materia de turismo específica relativa a la actividad que pretende desarrollarse** y contar con las autorizaciones pertinentes que sean necesarias para el tipo de suelo en el que se sitúa. **Deberá obtenerse la autorización emitida por el organismo competente en materia turística.**

17) La actividad deberá someterse al trámite que le corresponda, en su caso, según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

18) Deberá aportarse **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** previamente a la autorización o concesión de licencia.

**SEGUNDO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación extraordinaria de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**TERCERO.** El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

**CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado-----“

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

José A. Robles Rodríguez

**Güéjar Sierra,  
documento firmado electrónicamente a fecha de firma**



NÚMERO 2024054749

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

RRHH

## RESOLUCION LISTA ADMITIDO/EXCLUIDOS BOLSA EMPLEO LABORAL AREA MANTENIMIENTO

### RESOLUCION LISTA ADMITIDO/EXCLUIDOS BOLSA EMPLEO LABORAL AREA MANTENIMIENTO

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUÍDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de marzo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria y Bases reguladoras para la formación de una bolsa social de empleo de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

Conocidos los antecedentes que obran en el expediente 1121/2024 y, concretamente, el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Valoración para la constitución de la bolsa de empleo el día 29/10/2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas 21.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril; y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por medio de la presente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso convocado para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, detallada en función de los distintos oficios establecidos en las bases:

#### **1. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OPERARIOS PEÓN DE FONTANERO.**

LISTA DE ADMITIDOS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO JESUS	**5519***
2	GARCÍA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
3	GUADIX ENTRENA, RAFAEL LUIS	**2134***
4	HIDALGO VILLENA, JOSE ANTONIO	**6591***

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
5	HURTADO PEREZ REJON, MIGUEL	**4465***
6	NAVARRO JIMENEZ, MOISES	**1392***
7	ORTEGA GARRIDO, FRANCISCO	**6946***
8	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
9	RODRIGUEZ MARTINEZ, RAFAEL	**2605***
10	SANCHEZ LUPIAÑEZ, ANTONIA	**2743***
11	VACA PEREZ, LUIS	**6472***
12	VERA LOPEZ, JOSE MIGUEL	**2741***
13	VILLEN NAVARRO, RAUL	**5727***

### LISTA DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MOCHON MOLINA, MIGUEL ANGEL	**1287***
2	PEREZ RUEDA, JOSE	**1338***
3	VALLEJO VELAZQUEZ, ANDREW	**1590***

**2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OPERARIOS PEÓN DE ELECTRICISTA.**

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO JESUS	**5519***
2	CALVENTE GUERRERO, DANIEL	**1492***
3	COBOS QUESADA, HUGO	**5749***
4	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
5	HIDALGO VILLENA, JOSE ANTONIO	**6591***

**LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
6	HURTADO PEREZ REJON, MIGUEL	**4465***
7	MARTIN CAPEL, JOSE MIGUEL	**1345***
8	NAVARRO JIMENEZ,MOISES	**1392***
9	ORTEGA GARRIDO, FRANCISCO	**6946***
10	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
11	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL	**1335***
12	ROLDAN VELAZQUEZ, EMMANUEL LAURENT	**9635***
13	SANCHEZ LUPIAÑEZ, ANTONIA	**2743***
14	TIRADO CHINCHILLA, MARIA	**1649***
15	VERA LOPEZ, JOSE MIGUEL	**2741***
16	VILLEN NAVARRO, RAUL	**5727***

**LISTA DE EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PEREZ RUEDA, JOSE	**1338***
2	SANCHEZ CALVENTE, IGNACIO	**1302***
3	SANCHEZ GARRIDO, GUSTAVO ADOLFO	**1669***
4	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	**2767***

**3. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OPERARIOS PEÓN OPERARIO OFICIOS VARIOS.**
**LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO JESUS	**5519***
2	ANZOATEGUI SIAGRA, CINTIA MAGALI DE LOS ANGELES	**0834***

**LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3	ARBOLEDA CASTILLO, MIGUEL	**2290***
4	ARQUELLADAS DEL PASO, VICTOR MANUEL	**6745***
5	ARROYO PARAMO,MIGUEL	**2938***
6	BAUTISTA MARTINEZ, VICTOR MANUEL	**6825***
7	BERTOS MILLAN, VERONICA	**6718***
8	CARBALLO GALLEGOS, JOAQUIN	**1712***
9	CARRION JIMENEZ, ISABEL	**8101***
10	CASTELLANOS CARRASCO, JOSE JAVIER	**5213***
11	CERVILLA ROJAS, JESUS	**2614***
12	COBOS TORCUATO, MARIA MERCEDES	**2331***
13	CONEJERO BENITEZ, FRANCISCO JOSE	**6951***
14	CORTES CORTES, IRENE	**7199***
15	EL HARBOULI MERDI, KARIM	**3874***
16	FUENTES REYES, ARISTIDES	**2831***
17	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
18	GARCIA REDONDO, JUAN ALBERTO	**2709***
19	GAVILANES FERNANDEZ, MARIA	**1623***
20	GOMEZ MORENO, ANA	**2936***
21	GÓMEZ SALAS, CARLOS JULIO	**7955***
22	GONZALEZ FERANADEZ, MARIA VICTORIA	**2535***
23	GONZALEZ FERNANDEZ, PENELOPE	**9314***
24	GONZALEZ REYES, ISABEL MARIA	**6129***
25	GUADIZ ENTRENA, RAFAEL LUIS	**2134***
26	GUZMAN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	**2401***
27	HERNANDEZ CAPALLEJA GARCIA, MONTSERRAT	**2608***

**LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
28	HIDALGO PRIETO, MERCEDES	**0820***
29	HIDALGO VILLENA, JOSE ANTONIO	**6591***
30	HURTADO PEREZ REJON,MIGUEL	**4465***
31	HUSILLOS MARTIN, JAVIER	**2551***
32	IZQUIERDO SALVATIERRA, VICTOR	**0691***
33	JIMENEZ ESTUDILLO, ALMA - MARIA	**6853***
34	LOPEZ DIAZ, KATIA MARIA	**2765***
35	LOPEZ PIÑAR, JUAN CARLOS	**5699***
36	MARTIN NAVARRA,JOSE LUIS	**1426***
37	MARTIN VALLADARES, ARMANDO JAVIER	**1873***
38	MARTINEZ MOLINA, VICTOR	**9284***
39	MOLINA VILCHEZ, SERGIO	**2616***
40	MUÑOZ MATORANA, RICARDO	**9662***
41	NAVARRO JIMENEZ, MOISES	**1392***
42	NOLASCO ARRABAN, DANIEL	**3581***
43	ORTEGA GARRIDO, FRANCISCO	**6946***
44	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
45	PADIAL NAVARRO, JOAQUIN	**2661***
46	PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	**3631***
47	PEREZ GAMEZ,MIGUEL	**0437***
48	REYES DEL OJO, JUAN CARLOS	**2753***
49	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL	**1335***
50	RODRIGUEZ PADIAL, JOSE MANUEL	**1456***
51	ROLDAN VELAZQUEZ, EMMANUEL LAURENT	**9635***
52	ROMERO JIMENEZ,RAUL	**6915***

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
53	SALAZAR BRAVO, CRISTINA	**1633***
54	SANCHEZ GARRIDO,GUSTAVO ADOLFO	**1669***
55	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	**2767***
56	SANCHEZ GONZALEZ, ROSARIO	**6959***
57	SANCHEZ LUPIAÑEZ, ANTONIA	**2743***
58	SANTIAGO ESTEVEZ, CONSUELO	**0847***
59	SIMON SANCHEZ, JUAN CARLOS	**1506***
60	TIRADO CHINCHILLA, MARIA	**1649***
61	TORRES VALLEJO,ANTONIO	**2434***
62	VACA PEREZ, LUIS	**6472***
63	VERA LOPEZ, JOSE MIGUEL	**2741***
64	VILLEGAS SANTIAGO, JULIA	**1616***
65	VILLEN FERNANDEZ, ABEL	**1681***
66	VILLEN NAVARRO, RAUL	**5727***
67	ZAMBRANO AGUILAR, JOSE	**2156***

### LISTA DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARQUELLADAS VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO	**1425***
2	BARBIERI, FABIO	**7562***
3	CASTILLO IBAÑEZ, JUAN MANUEL	**6896***
4	DE LA FUENTE MARTIN, JOSE MANUEL	**2537***
5	ESCRIBANO HIDALGO, ALICIA	**7674***
6	ESPIGARES HERRERO, PABLO	**6816***
7	FERNANDEZ MARTIN, ESTELA	**6423***
8	FERNANDEZ SALAS, ANTONIO MIGUEL	**6360***

### LISTA DE EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
9	FUENTES CONTRERAS, LAURA	**1490***
10	IZQUIERDO SALVATIERRA, VICTOR	**0691***
11	LEMOS BARCIA, INMACULADA CONCEPCION	**6438***
12	MARTIN CAPEL, JOSE MIGUEL	**1345***
13	MOCHON MOLINA, MIGUEL ANGEL	**1287***
14	PEREZ RUEDA, JOSE	**1338***
15	RODRIGUEZ ARCO, JOSE EUGENIO	**6890***
16	TOLEDO YESTE, JOSE ANTONIO	**2968***
18	VELAZQUEZ SERRANO, DANIEL	**5615***
18	VILLÉN MOLINA, RUBÉN	**7690***

### **4. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN.**

LISTA DE ADMITIDOS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CARBALLO GALLEGOS, JOAQUIN	**1712***
2	CONEJERO BENITEZ, FRANCISCO JOSE	**6951***
3	DE LA RICA CASTILLO, MANUEL	**6257***
4	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
5	GUADIZ ENTRENA, RAFAEL LUIS	**2134***
6	JIMENEZ NAVARRO, JUAN	**0799***
7	MARTIN JIMENEZ, MIGUEL	**2981***
8	MOLERO LOPEZ, JUAN RAMON	**2216***

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
9	NAVARRO JIMENEZ,MOISES	**1392***
10	REYES HIGUERAS,MARCOS	**1739***
11	RODRIGUEZ MARTINEZ, RAFAEL	**2605***
12	RODRIGUEZ OLIVARES,JOSE FRANCISCO	**0071***
13	VALLEJO VELAZQUEZ,ANDREW	**1590***
14	VERA LOPEZ,JOSE MIGUEL	**2741***

### LISTA DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CASTILLO IBAÑEZ,JUAN MANUEL	**6896***
2	DOMINGUEZ ALMENDROS, ANTONIO MANUEL	**6404***
3	MOLINERO CARMONA, SANTIAGO	**1689***
4	TOLEDO YESTE,JOSE ANTONIO	**2968***
5	VELAZQUEZ LOPEZ,ILDEFONSO	**6729***

### **5. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OFICIAL DE PINTURA.**

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARROYO PARAMO,MIGUEL	**2938***
2	QUIRANTES CALVO,JOSE ANTONIO	**2753***
3	TORRES VALLEJO,ANTONIO	**2434***

### LISTA DE EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANZOATEGUI SIAGRA, CINTIA MAGALI DE LOS ANGELES	**0834***
2	ARQUELLADAS VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO	**1425***
3	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
4	GUZMAN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	**2401***
5	MARTIN NAVARRA, JOSE LUIS	**1426***
6	MARTINEZ MOLINA, VICTOR	**9284***
7	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
8	RODRIGUEZ OLIVARES, JOSE FRANCISCO	**0071***
9	TOLEDO YESTE, JOSE ANTONIO	**2968***
10	VERA LOPEZ, JOSE MIGUEL	**2741***
11	VILLEN FERNANDEZ, ABEL	**1681***
12	ZAMBRANO AGUILAR, JOSE	**2156***

### **6. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OFICIAL CARPINTERÍA DE MADERA.**

### LISTA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CERVILLA ROJAS, JESUS	**2614***

### LISTA DE EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ESPIGARES HERRERO, PABLO	**6816***
2	FUENTES REYES, ARISTIDES	**2831***
3	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***

**LISTA DE EXCLUIDOS**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
4	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
5	REYES HIGUERAS,MARCOS	**1739***
6	RODRIGUEZ PADIAL,JOSE MANUEL	**1456***
7	TOLEDO YESTE,JOSE ANTONIO	**2968***
8	VERA LOPEZ,JOSE MIGUEL	**2741***

**7. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE OFICIAL CARPINTERÍA METÁLICA.****LISTA DE ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PADIAL NAVARRO, JOAQUÍN	**2661***

**LISTA DE EXCLUIDOS**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARQUELLADAS VELÁZQUEZ, JOSE ANTONIO	**1425***
2	GARCÍA MANGLANO, GUILLERMO	**4198***
3	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	**6946***
4	PIMENTEL PAREJO, VICTOR JOSE	**2859***
5	VERA LÓPEZ, JOSE MIGUEL	**2741***

FIN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

**SEGUNDO.-** Modificar la composición de la comisión de valoración inicialmente designada mediante resolución de 24/05/2024, quedando de la siguiente manera:

**Presidente:** D. José Miguel Arquelladas Ruiz

**Suplente:** Dª. Marina Gan Quesada

**Secretaria:** D. Esteban Castelar Sánchez

**Suplente:** D. Moisés Cesar García Chacón

**Vocales:**

**Titular:** Dª. María del Mar Garnica

**Suplente:** Juan Antonio Molina Martín

**Titular:** D. Francisco José Beltrán Arenas

**Suplente:** D. Felipe Velázquez Velázquez

**Titular:** Dª. Francisca Sánchez Moreno

**Suplente:** Dª. María Victoria Espejo Cano

**TERCERO.-** Convocar a los miembros de la comisión de valoración el día 11 de noviembre a las 09:00 horas en la Sede del Ayuntamiento (Sala de Juntas) sita en Plaza Mentidero n.º 1 de Huétor Vega.

**CUARTO.-** Indicar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, es posible interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en su caso), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que sea posible interponer cualquier otro recurso más conveniente a los derechos de las personas interesadas.

En Huétor Vega, a 11 de Noviembre de 2024

Firmado por: Mario Del Paso Castro Alcalde-Presidente



NÚMERO 2024055193

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

Página 82 de un total de 110

## Anuncio lista definitiva de admitidos y excluidos y composición de Tribunal Calificador al proceso de estabilización para una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición

*Anuncio lista definitiva de admitidos y excluidos y composición de Tribunal Calificador al proceso de estabilización para una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición y la composición del Tribunal Calificador.

**SEGUNDO.-** Fijar el próximo día 19 de noviembre de 2024 (martes), a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Granada, (Sala Área de Urbanismo), para la valoración de la fase de concurso.

El citado listado y la composición del Tribunal Calificador, se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznalloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz, a 15 de noviembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-223025

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024055752

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA**

Administración

Página 83 de un total de 110

## CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO 2024053963

*CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO 2024053963 DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL*

**ASUNTO: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. EXP. 368/2024.**

Por Decreto de Alcaldía nº 350, de fecha 06 de noviembre de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras del procedimiento que tiene como objeto el otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización para el uso común especial del dominio público local.

Vista la conveniencia de autorizar la instalación de una barra de bar en el edificio municipal EL SILO, sito en la carretera de Aldeire, con motivo de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025 al objeto de incentivar la actividad económica en el municipio.

Considerando que la instalación y explotación de una barra en un bien de dominio público lleva aparejada utilidad económica para la persona autorizada, ya que ejercería una actividad comercial con beneficio económico, así como la corta duración de la ocupación y el carácter desmontable de la instalación (barra de bar), dicha ocupación se encuentra sujeta a licencia, al tratarse de un uso común especial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece lo siguiente:

*“Artículo 57 Ejercicio del uso común especial*

*1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.*

*2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.*

*3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente*

Página 1 de 11

CVE: BOP-GRA-2024-223026

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

Reglamento.

.....”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el artículo 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del procedimiento que tiene como objeto el otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización para el uso común especial del dominio público local que a continuación se detalla mediante la instalación de una barra de bar, con motivo de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025:

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ.

Días 24 y 25 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025, y días 5 y 6 de enero de 2025.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra.

## BASES REGULADORAS

### CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### A) RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de otorgamiento de una licencia para el uso común especial del bien de dominio público local:

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ, mediante subasta, con ocasión de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025, en los términos dispuestos en los artículos 57 y 18 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se trata del otorgamiento de una **licencia para uso común especial de bienes de dominio público**, correspondiente a la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El régimen jurídico viene determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza municipal reguladora de la apertura e instalación de establecimientos (BOP nº 10, 17 de enero de 2011).

## B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 del RBELA, las licencias para “la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo del presente Reglamento”.

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, no serán transmisibles bajo ningún concepto, al referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar. El procedimiento se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

### B.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera la Ley de Contratos del Sector Público y que determinan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

### **2.1. Lugar de presentación.**

En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro sita en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

### **2.2. Forma de presentación.**

#### **Presentación manual:**

La solicitud será la de carácter general disponible en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Calahorra (<https://sedeelectronica.lacalahorra.es/>)

### **2.3. Plazo de presentación:**

El plazo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que el procedimiento resultase desierto.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO NAVE EL SILO CON INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024, con indicación del nombre y apellidos o razón social del solicitante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA” en el que se incluirá la documentación indicada en la Cláusula 7<sup>a</sup> de las presentes bases junto con el ANEXO I, y un SOBRE B denominado “OFERTA ECONÓMICA” en el que se incluirá el ANEXO II.

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

**NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.**

### **B.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**La forma de adjudicación será la subasta.**

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión presidida por la Alcaldía e integrada por los miembros designados por la misma, procederá a la apertura del SOBRE A. Tras el examen de la documentación administrativa a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases que han de regir la convocatoria, acordará sobre la admisión o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, la Comisión concederá un plazo de tres días naturales para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en la misma sesión en que se abra el sobre A, si no ha sido necesario requerir subsanación de la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen del sobre "B" que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Cuando tras la lectura de los sobres B se produjese un empate entre las ofertas económicas de mayor importe, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana». A tal efecto, dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

La Presidencia, en este caso, requerirá a los/las solicitantes, previamente acreditados, igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones.

El remate final se realizará cuando la Presidencia de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere, declarándose mejor rematante al que haya realizado la oferta más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Comisión propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

### **CLÁUSULA 3ª.- OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica mínima es:

- Barra-bar nave municipal El Silo: 500,00 euros.

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

Una vez efectuada a la adjudicación al mejor postor, éste deberá ingresar en la Hacienda Municipal la totalidad del importe por el que se adjudique la autorización de uso común especial, el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación. De no efectuarse dicho ingreso en el plazo señalado, la Comisión propondrá a la Alcaldía que sea concedida la autorización al siguiente de los solicitantes que haya efectuado la oferta económica más alta.

En el supuesto de que la adjudicación de la barra-bar quede desierta, será adjudicada directamente a cualquier persona o entidad capacitada para la ejecución del objeto del contrato.

## **CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN.**

La duración de la autorización comprenderá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, así como los días 1, 5 y 6 de enero de 2025.

No obstante, el adjudicatario podrá utilizar las instalaciones para las labores de montaje y desmontaje tres días antes y tres días después de esas fechas.

## **CLÁUSULA 6ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad civil deberá ser presentado en el momento en que se lleve a cabo la presentación de la garantía definitiva.
- b) Deberá instalar la correspondiente barra de bar, mesas y sillas, en cada una de las zonas incluidos frigoríficos o cámaras que permitan constantemente ofrecer a los usuarios bebidas frescas, respetando las debidas medidas de seguridad.
- c) Prestar servicio esmerado de bar, debiendo tener a disposición del público las clases de marcas de bebidas habituales.
- d) Respetar los precios de venta al público que determine el propio adjudicatario al objeto de no incurrir en competencia desleal. Además, deberán disponer de una lista de precios de los productos que oferten colocada de forma visible para los clientes.
- e) Prestar el servicio con las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene la parte del local cuyo uso se autoriza.
- f) Dar de alta a su personal y observar el cumplimiento de las normas laborales y de sanidad.
- g) Hacer pública la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- h) Disponer sus camareros de carnet de manipulador de alimentos y cumplir los requisitos exigidos para ejercer la actividad.
- i) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- j) La organización de la ubicación de las sillas y mesas, en caso de colocarse, corresponderá al adjudicatario,

que no podrá ocupar más espacio que aquel al que estrictamente se refiera la autorización.

- k) Estar al corriente en todos los pagos al Ayuntamiento y a cualquier otra administración pública.

Las Delegaciones de Cultura y de Fiestas velarán por el cumplimiento de estas obligaciones, constituyendo su incumplimiento causa de revocación de la autorización.

Al tratarse de una licencia de carácter personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanan, en lo que se refiere a la prestación de los servicios objeto de la subasta, no podrán ser transmitidos por el adjudicatario. Asimismo, se requerirá su presencia personal al frente de la actividad.

#### **CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PREVIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.**

En las solicitudes de participación, los licitadores deberán aportar y presentar los documentos (SOBRE A) a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo:

- **Fotocopia del D.N.I. de la persona física que participa en la subasta por sí o en representación.**
- **Documentación acreditativa de la representación que se ostente, en su caso.**
- **Alta en el IAE en la actividad que corresponda.**
- **Alta en trabajo autónomo junto con justificante de pago del último recibo.**
- **Póliza de responsabilidad civil para la actividad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatoria de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, junto con justificante de la vigencia del contrato y justificante de pago.**
- **Carnet de manipulador de alimentos.**
- **Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme al artículo 71 LCSP.**
- **Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.**

En todo caso, el adjudicatario deberá aportar la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones y el abono de la correspondiente fianza en los términos previstos en estas bases.

#### **CLÁUSULA 8ª. GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario deberá de constituir una garantía definitiva de 800 euros en el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación de la licencia.

La garantía será devuelta una vez inspeccionado por los Servicios Municipales el lugar, siempre que de

dicha comprobación resulte que no se han producido daños y que ha quedado en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraba de manera previa a su utilización al amparo de la licencia otorgada. En caso contrario, el ayuntamiento incautará el importe de la garantía para hacer frente a los desperfectos que, en su caso, se hubiesen producido, sin perjuicio de ejercitar las acciones procedentes en defensa de sus bienes y derechos.

### **CLÁUSULA 9ª.- LITIGIOS.-**

Los litigios derivados de la autorización para uso común especial regulado en las presentes bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento autorizante tiene su sede.

### **CLÁUSULA 10ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como LCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley anterior, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado que resulten aplicables.

### **CLÁUSULA 11ª.-EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.-**

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Asimismo, en aplicación del artículo 92.4 de la LPAP, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se den circunstancias imprevisibles que de conocerse no hubieran dado lugar a la autorización, o bien resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

### **CLÁUSULA 12ª.- INSPECCIÓN.-**

La instalación de la barra de bar estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

**SOBRE «A»**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**ANEXO I**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D<sup>a</sup> ..... , vecino de ..... , provincia de....., y domicilio en..... con nº de teléfono....., y correo electrónico....., en nombre propio o en representación de la empresa denominada....., con CIF nº .....

, al objeto de participar en la subasta para el otorgamiento de una licencia de uso común especial del bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de FIESTAS DE NAVIDAD 2024.

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
2. Que acepta íntegramente las bases reguladoras, así como cuantas obligaciones se deriven como adjudicatario si lo fuere.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO II**

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento para la adjudicación de una licencia de uso común especial del bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de FIESTAS DE NAVIDAD 2024, hago constar que conozco las bases reguladoras y las acepto íntegramente, tomando parte de la subasta y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

En La Calahorra, a 15 de noviembre de 2024  
Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde



NÚMERO 2024054808

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LECRÍN**

Administración

## LISTA DE ASPIRANTES, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FASE DE OPOSICION CONVOCATORIA 3 PLAZAS POR CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO

*LISTA DE ASPIRANTES, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FASE DE OPOSICION  
CONVOCATORIA 3 PLAZAS POR CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO*

Que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0170 de 11 de Noviembre de 2024, se ha dictado la relación definitiva de aspirantes, composición del Tribunal y señalamiento de fase de oposición de tres plazas de Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO-OPOSICION AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
Maryem Bnissef Ziate	***7687**
Encarnación Expósito López	***5173**
Mari Angeles Robles Galvez	***9886**
Amelia Maza Gijon	***5875**
Cristina Ruiz Enriquez	***5600**
Francisco Jose Gonzalez Rodriguez	***4254**
Anta Lo Gonzalez	***7163**
Maria Carmen Molino Martin	***2385**
Isabel Lopez Rodriguez	***0563**
Maria Conejero Calvo Flores	***6712**
Carolina Delgado Urquizar	***3270**
Maria Noelia Moya Lopez	***5304**
Jessica Molina Palomino	***6607**
Maria del Carmen del Ojo Carballo	***8753**
Mercedes Mego Perez	***4154**
Illuminada Sanchez Morales	***5617**
Fidela Vizcaino Martinez	***6601**
Patricia Rios Quirantes	***7024**
Maria Yolanda Benitez Cantos	***4006**
Maria Pilar Lupiñez Valero	***4300**
Pilar Martin Flores	***4457**
Rocio Molina Quiles	***5211**
Susana Roldan Lopez	***9667**
Patricia Guerrero Garcia	***1913**
Carmen Illescas Molina	***4017**

Ana María Chaves López	***5093**
Julian Nuñez Guerrero	***0298**
Ana Cristina Ortega Peñalver	***4952**
Jose Antonio Ortega Rica	***6284**
Silvia Freire Guerrero	***4829**
Rosa Salaberri Molino	***5389**
Alicia Quirantes Muñoz	***8497**
Encarnacion Saez Vallejo	***7222**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	Causas
Cristina Bacigalupe Cortes	***7490**	NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA

SEGUNDA. Designar conforma la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal calificador que estará entregado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: TITULAR: Dº Juan Miguel Linares Morales, funcionario del Ayuntamiento de Lecrin.

SUPLENTE: Dª Maria del Mar Navarro Ramos, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Trevelez

SECRETARIA: TITULAR: Dª Cristina Escuderos Rodríguez De Guzmán, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Lecrín.

SUPLENTE: Dª Maria Elena Sánchez Luque, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

VOCALES: TITULAR: Dº Miguel Ángel Bueno Pascual, Funcionario de la Diputacion de Granada

SUPLENTE: DªInmaculada Alvarez Lozano, Funcionaria de la Diputacion de Granada

TITULAR: Dª Encarnación Carmona Martínez, Funcionaria de la Diputacion de Granada

SUPLENTE: DªEmilia Agustín Sánchez, Funcionaria de la Diputacion de Granada

TITULAR: DºAntonio Luis Blanco Estévez, Funcionario de la Diputacion de Granada

SUPLENTE: Dº Rafael López García, Funcionario de la Diputacion de Granada

TERCERA. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la Fase de Oposición el próximo día 10 de Diciembre de 2024, a las 11:00 horas en la Sede de la Oficina de Correos sita en Avenida de Europa s/n, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia.

En Lecrin, a 11 de Noviembre de 2024.

Firmado por el Sr.Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2024054609

## SELECCION AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### LISTADO PROVISIONAL PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS DE 28 OCTUBRE 2024

EXPEDIENTE 3188/2024

Con fecha 26 de Junio de 2024, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar C2, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 155, de 12 de Agosto de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Auxiliar Administrativo, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUILERA CALIZ MARIA ADELINA	***3641**
ALCAIDE CAMPOS ANTONIO IGNACIO	***9201**
ALDANA LECHADO JOSE RAMON	***1398**
ARCOS GARCIA JOSE FRANCISCO	***7877**
AREVALO RODRIGUEZ MARIA SOL	***2129**
ARREBOLA LUQUE ANDREA	***4273**
BALBAS AGUILAR RAQUEL	***2969**
BARROSO BLANCA ANTONIO MIGUEL	***9558**
BAUTISTA GALVEZ SERGIO	***7298**
BAUTISTA OLID ALEJANDRO	***8683**
BERENGUER MATEOS ADELA SANDRA	***7480**

CALERO NIETO CARMEN MARIA        \*\*\*7080\*\*  
CARVAJAL PEREZ JESUS        \*\*\*7650\*\*  
CASADO CABEZAS GERMÁN \*\*\*6386\*\*  
CIRRE HEREDIA SILVIA        \*\*\*7082\*\*  
COCA AVILA INMACULADA CONCEPCIÓN        \*\*\*8881\*\*  
DIAZPALACIOS SANDRA        \*\*\*3107\*\*

ECIJA SOLIS ADRIAN

\*\*\*1712\*\*  
FERNANDEZ ARCO MARIA JOSE        \*\*\*3871\*\*  
FERNANDEZ PEREZ VANESA \*\*\*8816\*\*  
FLORES MARTINEZ MARIA TERESA        \*\*\*2934\*\*  
GALEOTE BAUTISTA JESSICA        \*\*\*3269\*\*  
GALLEGO MORALES MERCEDES        \*\*\*3353\*\*  
GAMIZ GARCIA PILAR \*\*\*3219\*\*  
GAMIZ LIÑAN TRINIDAD        \*\*\*8491\*\*  
GARCIA BARROSO LETICIA        \*\*\*9718\*\*  
GARCIA BELÓN ELVIRA MARIA        \*\*\*3143\*\*  
GARCIA GOMEZ MARIA DEL CARMEN        \*\*\*2977\*\*  
GARCIA RELAÑO NOEMÍ        \*\*\*9723\*\*  
GARRIDO GALISTEO FRANCISCO        \*\*\*5313\*\*  
GOMEZ CABA JORGE \*\*\*5619\*\*  
GOMEZ JAIMEZ MARIA EUGENIA        \*\*\*4464\*\*  
GOMEZ LIZANA MARIA PILAR \*\*\*7634\*\*  
GUARDIA MORENO BEATRIZ \*\*\*6263\*\*  
GUERRERO LOPEZ HUMBERTO        \*\*\*5295\*\*  
GUILLEN LEÓN JULIO ALBERTO        \*\*\*0576\*\*  
GUTIERREZ SAEZ RAUL        \*\*\*7817\*\*  
GUZMAN MENJIBAR FRANCISCO        \*\*\*7229\*\*  
HERNANDEZ MARTINEZ ANDREA        \*\*\*8983\*\*  
HERNANDEZ MARTINIEZ HUGO        \*\*\*8983\*\*  
JIMENEZ GONZALEZ ICIAR        \*\*\*2055\*\*  
JIMENEZ MARTIN CRISTOBAL MANUEL        \*\*\*1949\*\*  
JIMENEZ MUÑOZ PAOLA        \*\*\*8668\*\*  
LEGIDE CASTRO SERGIO        \*\*\*4895\*\*  
LEÓN GARCIA MARIA DOLORES        \*\*\*3557\*\*  
LOBATO NUÑEZ MAURICIO        \*\*\*3034\*\*  
LOBILLO QUINTANA MARIA ESTHER        \*\*\*9261\*\*  
LOPEZ ALBARRACIN MARIO        \*\*\*8719\*\*

LOPEZ CUENCA JOSE ALEJANDRO \*\*\*1383\*\*  
LOPEZ JIMENEZ MARIA JOSE \*\*\*5291\*\*  
LOPEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN \*\*\*1770\*\*  
LOPEZ MERLO JOSE ANTONIO \*\*\*2220\*\*  
MALDONADO ARCO ANTONIA \*\*\*2503\*\*  
MARISCAL ARCAS IGNACIO \*\*\*9641\*\*  
MARQUEZ CASTILLO ANA ISABEL \*\*\*3189\*\*  
MARTIN MONTERO MARIA DEL CARMEN \*\*\*2659\*\*  
MARTIN PALOP GABRIEL EDUARDO \*\*\*8661\*\*  
MARTIN QUIRANTES ALBERTO \*\*\*2342\*\*  
MARTIN RUBIO ANTONIO PASCUAL \*\*\*4493\*\*  
MARTINES MARTINEZ MAIARA \*\*\*7328\*\*  
MARTINEZ BERMEJO DAVID \*\*\*6496\*\*  
MARTINEZ GARCIA JONATHAN \*\*\*6193\*\*  
MARTINEZ QUERALTA LORENA ROSARIO \*\*\*4723\*\*  
MAZA CASTILLO KARLA TAHINA \*\*\*1024\*\*  
MEDINA UCEDA ROCIO \*\*\*5733\*\*  
MEGIAS OLMO MARTA \*\*\*8622\*\*  
MOLINA RUBIO DAVID \*\*\*6760\*\*  
MONTES SANTIAGO MANUELA \*\*\*3405\*\*  
MORA SEGADO NATALIA \*\*\*8723\*\*  
MORAL MELLADO FATIMA \*\*\*7433\*\*  
MORENO GAMEZ ELISABET \*\*\*7361\*\*  
MUÑOZ LOPEZ ANTONIO ENRIQUE \*\*\*6421\*\*  
NOGALES LOBATO MARIA DEL MAR \*\*\*3636\*\*  
ORTEGA DAZA LOURDES MARIA \*\*\*3079\*\*  
ORTIZ ORTEGA MARIA JOSE \*\*\*6512\*\*  
ORTIZ VALENZUELA ANTONIO \*\*\*7715\*\*  
PAEZ GUILLEN AURORA \*\*\*4163\*\*  
PALACIOS CAÑADAS ENCARNACIÓN \*\*\*6430\*\*  
PAREJA MALDONADO ANA \*\*\*2530\*\*  
PEREZ BAENA SONIA \*\*\*8778\*\*  
PEREZ COBOS AURELIA \*\*\*3664\*\*  
PEREZ REYES ISABEL MARIA \*\*\*1397\*\*  
PIQUERAS GUARDIA SARA \*\*\*2833\*\*  
PORRINO JOYERA JUAN ANTONIO \*\*\*3690\*\*  
QUINTANA TORRES JAVIER \*\*\*7583\*\*  
RAMA LUQUE LEILA \*\*\*1324\*\*  
RAMIREZ CABRERA ISABEL \*\*\*0215\*\*  
RIEGO LOPEZ MIGUEL ANGEL \*\*\*2544\*\*  
RODRIGUEZ COBOS ISABEL AURORA \*\*\*8169\*\*

RODRIGUEZ SANTIAGO CRISTINA \*\*\*2069\*\*  
RODRIGUEZ SANTIAGO PATRICIA \*\*\*6945\*\*  
RODRIGUEZ SOLA PATRICIA \*\*\*7582\*\*  
ROLDAN BORRACHERO OLIVIA \*\*\*4398\*\*  
ROMERO GARCIA DAVID \*\*\*3860\*\*  
ROMERO PEREZ CECILIO JESÚS \*\*\*7425\*\*  
ROSALES PEREZ FATIMA \*\*\*4791\*\*  
ROSUA GALVEZ INMACULADA \*\*\*3200\*\*  
RUBIO RUBIO MARIA ROSARIO \*\*\*1094\*\*  
RUIZ CANTANO LOURDES \*\*\*3927\*\*  
RUIZ LOPEZ MARIA ELEUTERIA \*\*\*4964\*\*  
RUIZ LUCENA BEATRIZ \*\*\*2939\*\*  
RUIZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN \*\*\*3999\*\*  
SALDAÑA GARCIA MARIA JOSEFA \*\*\*6086\*\*  
SANCHEZ IBAÑEZ BEATRIZ \*\*\*6355\*\*  
SANJUAN DIAZ MARIA AURORA \*\*\*3339\*\*  
SANJUAN MUÑOZ MARIA DOLORES \*\*\*3561\*\*  
SANZ REY VALERIA INES \*\*\*5264\*\*  
VEGA MANCILLA MOISES \*\*\*2096\*\*  
VIEDMA NAVAS ISABEL MARIA \*\*\*7518\*\*  
ZAMFIR TIBERIU \*\*\*0137\*\*  
ZAPATA PUERTO AURORA MARIA \*\*\*1996\*\*

**EXCLUIDOS/AS:**

PIPO AVILA MIRIAM ***6841**	1-2-3
PORTILLO MONTERO CELIA ***0025**	1
RODRIGUEZ REY CAMARGO MARIA DEL PILAR ***7212**	2
TRANI GUERRERO SANDRA ***5556**	1-2-3

**MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN**

- 1- DNI
- 2- ABONO DE TASAS
- 3- TITULACIÓN

**SEGUNDO:** Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

En Loja, a 8 noviembre 2024

La Tte-alcalde Delegada de Recursos Humanos

Dª Erica Rodriguez Moron



NÚMERO 2024055694

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

## APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13-2024

### APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13-2024

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 13/2024, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pórtugos., a 14 de noviembre de 2024

Firmado por: Alcalde Presidente



NÚMERO 2024055695

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

## APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14-2024

### APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 14-2024

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 14/2024, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones, que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pórtugos, a 14 de noviembre de 2024  
Firmado por:...ALCALDE PRESIDENTE



NÚMERO 2024054761

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## **LISTADO DEFINITIVO PROCESO SELECTIVO PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INLCUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

*LISTADO DEFINITIVO PROCESO SELECTIVO PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INLCUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0237 de fecha 22/12/2022, fueron aprobadas las bases para la cobertura definitiva de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio a tiempo parcial, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán.

Considerando que mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 169 de 13 de julio de 2024, se abrió un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de solicitudes por los interesados, plazo que se inició el día 15/07/2024 y finalizó el día 12/08/2024.

Considerando que mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 183 del día 20 de septiembre de 2024, se abrió un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que los aspirantes excluidos provisionalmente pudieran formular reclamaciones o subsanar posibles defectos, plazo que se inició el día 23/09/2024 y finalizó el día 04/10/2024.

Vistas las alegaciones presentadas:

1	AMELIA BRAO FERNÁNDEZ	***2281**	2024-E-RE-492
2	VIRGINIA RODRÍGUEZ MARÍN	***2611**	2024-E-RC-1316
3	ANDREA FUENTES MARTÍN	***3726**	2024-E-RC-1340

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluido para la selección de dos auxiliares de ayuda a domicilio a tiempo parcial con Bolsa de trabajo:

#### ADMITIDOS DEFINITIVA

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	Brao Fernández Amelia	***2281**
2	Escudero Sánchez Ana María	***1577**
3	Fuentes Martín Andrea	***3726**
4	López Escudero Ana María	***1600**
5	Olmedo Gómez Isabel	***2950**
6	Rodríguez Marín Virginia	***2611**

#### EXCLUIDAS DEFINITIVA

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	Cortés Romera Lidia María	***3023**
2	Dávila Badajoz Mónica	***8452**
3	Farias González Mónica Esther	***0986**
4	Fernández Juárez Virtudes	***9608**
5	Lázaro Lupiáñez Adela	***2814**
6	Robalino Farias Angie Araceli	***3936**

**Segundo.-** Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica

**Tercero.-** Aprobar la designación de los miembros del Tribunal que se integra por las siguientes personas:

Presidenta Titular: Dª. Ikram Urbano Saoud

Presidenta Suplente: Dña. Concepción Cara Puertas

Secretaria Titular: Dña. María López Milán

Secretario Suplente: D. Luis Antonio Fernández González

Vocales Titulares:

D. José Antonio González Martínez  
Dña. María Belén Sánchez Aparicio.  
D. César Cárcelos Yélamos  
D. Esteban Sánchez García.

Vocales Suplentes Indistintos:

Dña. Justa Guerrero García  
Dña. Susana Aguilar Jiménez  
Dña. Patricia Spínola Guirado  
Dña. Dña. Laura Lizana Ortega

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

**Quinto.-** Dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre conforme establece el artículo 22.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán (Granada), a fecha de la firma electrónica.



NÚMERO 2024054781

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA**

Administración

Página 105 de un total de 110

CVE: BOP-GRA-2024-223032

Nº 223 - lunes 18 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## EDICTO TRAMITE INFORMACION PUBLICA PLIED TORRE CARDELA

### *EDICTO TRÁMIE DE INFORMACIÓN PUBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Torre Cardela elaborado por la Diputación Provincial de Granada.

Recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Torre Cardela, de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Torre Cardela a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a través de la sede electrónica <https://torrecardela.sedelectronica.es>.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuanta alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Torre Cardela, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: María Cleofe Vera García, Alcaldesa



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ**

Administración

## Aprobación Ordenanza Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana

*Aprobación Ordenanza Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana*

HACE SABER : Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2024, por el que se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 70,2 de la Ley 7/85 de 2 abril de reguladora de Bases del Régimen Local:

Se modifica los siguientes artículos;

### **Artículo 7.**

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos

correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

#### **Estimación objetiva de la base imponible.**

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, según el artículo 24 Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre:

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coeficiente RD-Ley 8/2023 de 27 diciembre</b>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18

6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados. Si alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este nuevo máximo legal directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

#### **Artículo 8. Cuota tributaria**

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 25%.
2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

En Trevélez a 8 de noviembre de 2024. Fdo. El Alcalde. Adrián Gallegos Segura



NÚMERO 2024054464

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE UGIJAR**

Administración

## Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias ejercicio 2024

*Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias ejercicio 2024*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos presupuestarios sobre el ejercicio 2024, en sus modalidades de suplemento de crédito y créditos extraordinario (expediente 377/2024), se informa que el mismo se somete a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles; finalizado el cual sin haberse presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. Lo que se hace público de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ugijar, a 08 de noviembre de 2024. Firmado por el Alcalde, D. Federico López Maldonado.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA**

Administración

NÚMERO 2024054684

## Aprobación inicial modificación presupuestaria

*Aprobación inicial modificación presupuestaria 10/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiada con mayores ingresos recaudados*

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 10/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiada con mayores ingresos recaudados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamena, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Manuel Luis Vílchez (Alcalde-Presidente)